Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número **S1M0223**

Contrato para la prestación del Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2021, que celebran por una parte, el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por la **C. MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA**, en su carácter de Apoderada Legal, y por la otra parte, la Empresa denominada **THE SOFTWARE OPTIMIZATION FOCAL TEAM, S. DE R.L. DE C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROVEEDOR"**, representada por el **C. HERNÁN PABLO BOGDÁN** en su carácter de Representante Legal, y a quienes en forma conjunta se les denominará **"LAS PARTES"**, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderada Legal, que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4° y 5° de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.

I.3.- La C. María Gabriela Quintanar Olvera, en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderada Legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 77,897 de fecha 16 de junio de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría Pública Número 13 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-24062021-194125, de fecha 24 de junio de 2021, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.4.- La C. Ivette Marisela Rodríguez Torres, Titular de la División de Arquitectura de Información y Analítica de **"EL INSTITUTO"**, funge como administrador del presente contrato, quien será el responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

I.5.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades se requiere del Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2021, solicitado por la Coordinación de Ingeniería Tecnológica.

I.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 42062411 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de solicitud 0000335066-2021, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central, de fecha 26 de agosto de 2021, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** al presente contrato.

I.7.- El 01 de septiembre de 2021, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística, mediante Acta de Fallo, notificó a **"EL PROVEEDOR"** la adjudicación del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-050GYR019-E146-2021**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II y 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los relativos de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, como se detalla en el **Anexo 2 (dos)** del presente instrumento jurídico

I.8.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido en la Convocatoria el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria y su Junta de Aclaraciones.

I.9.- Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.

II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 154,225, de fecha 06 de abril de 2011, pasada ante la fe del Licenciando Ignacio R. Morales Lechuga, Titular de la Notaría Pública Número 116 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma entidad, en el Folio Mercantil Electrónico número 452298-1.

II.2.- El C. Hernán Pablo Bogdán, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 69,932 de fecha 07 de agosto de 2020, otorgada ante la fe del Licenciado Uriel Oliva Sánchez, Titular de la Notaría Pública número 215 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma entidad, en el Folio Mercantil Electrónico número 452298-1, y quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no les han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

II.3.- Su objeto social conforme a sus Estatutos consiste, entre otros, La comercialización, compra, venta, arrendamiento, importación, exportación, administración, representación, distribución, suministro, fabricación, reparación, mantenimiento, desarrollo, posesión, dar o tomar en prenda y negociar por cualquier título toda clase de programas y sistemas de cómputo, bienes muebles e inmuebles, maquinaria, equipo, partes de repuesto, tecnología, servicios, por sí o por cuenta de personas físicas o mora les públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

II.4.- Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes número: **SOF1104065E2.**
- Registro Patronal ante **"EL INSTITUTO"** y **EL INFONAVIT** número: [redacted]

II.5.- Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada el 29 de diciembre de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.6.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"EL INSTITUTO"** exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.7.- Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por **"EL INSTITUTO"** sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO".**

II.8.- Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: REGISTRO PATRONAL, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

II.9.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.10.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

II.11.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

II.12.- Para efectos legales y de notificación, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente contrato, el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 667, piso 10, Colonia Nápoles, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03810, en la Ciudad de México; teléfono 55 5147 9911; correos electrónicos: administracionmx@tsoftlatam.com y hernan.bogdan@tsoftlatam.com.

Hechas las declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2021, ajustándose estrictamente a los requerimientos, cantidades y especificaciones de los mismos, detallados en los **Anexos 1 (uno)** y **2 (dos)** del presente instrumento jurídico, así como a las condiciones de la convocatoria, junta de aclaraciones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad de **$15,322,375.58 (QUINCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 58/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios y especificaciones que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.- Se efectuarán los pagos a **"EL PROVEEDOR"** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento, así como lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 1 (uno)**.

El pago se realizará en pesos mexicanos, en pagos mensuales, lo anterior de acuerdo a las entregas requeridas en el Anexo técnico y en los Términos y Condiciones que se agrega al presente contrato en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato, así como en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", sin que estos rebasen los 20 días naturales posteriores a aquel en que **"EL PROVEEDOR"** presente en las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la prestación del servicio y se indique en dicha documentación los servicios entregados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora.

Se deberán considerar los requisitos establecidos en el numeral 17 de los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato, para efecto del trámite de pago.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación; para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que **"EL PROVEEDOR"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso se deberá autorizar el pago de los bienes, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a **"EL INSTITUTO"**, junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT y la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones, en los términos requeridos por **"EL INSTITUTO"**.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el Administrador del Contrato o, en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de realizar el proceso, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El administrador del contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

- La solicitud la realizará al Administrador del Contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o, en su caso, por concepto de deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a **"EL INSTITUTO"** el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la Convocatoria, junta de aclaraciones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, y de acuerdo con lo siguiente:

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- Será a partir de la fecha de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

"EL PROVEEDOR" deberá observar el programa de entregas, fases de despliegue y los plazos establecidos en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

LUGAR PARA LA ENTREGA DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio conforme a lo señalado en el Anexo Técnico que se agrega en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

CONDICIONES PARA LA ENTREGA DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones, que se integran en el presente contrato en el **Anexo 1 (uno)**, así como a lo ofrecido en su propuesta técnica y económica que se agregan en el **Anexo 2 (dos),** así como a la junta de aclaraciones la cual forma parte integrante del **Anexo 4 (cuatro)** del presente contrato, disponible para su consulta en el portal de compras Gubernamentales CompraNet.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo, en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de **"EL INSTITUTO"** a través del administrador del presente contrato para tal efecto.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- Conforme a lo previsto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros. Asimismo, se obliga a cumplir cabalmente el objeto del presente contrato y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**; por lo que responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de los servicios entregados, tanto durante el tiempo de vigencia de este contrato como durante la vida útil del bien, así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el Código Civil Federal.

OCTAVA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

"EL PROVEEDOR", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación del servicio.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, se deberá observar lo establecido en el numeral 22 de los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos del artículo 81, fracción VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social" por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe total que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste

pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior, deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.

b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.

c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la Cláusula Décima.

d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a **"EL PROVEEDOR"**, por atraso en la prestación del servicio, será del 2.5% (dos punto cinco por ciento) sobre el monto específico de lo incumplido sin considerar el IVA., y se calculará conforme a lo señalado en el numeral 18 de los Términos y Condiciones incluidos en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

La pena convencional se calculará por el administrador del contrato, por cada día de atraso, de acuerdo con el porcentaje de penalización, antes establecido. El importe máximo de sanción, no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento, al monto incumplido.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago del servicio, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El Administrador del presente Contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

DÉCIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** por la entrega parcial o deficiente del servicio, se hará acreedor a una sanción del 1.0% (uno punto cero por ciento), conforme al concepto u obligación, nivel de servicio y unidad de medida señalados en el numeral 19 de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

El Administrador del presente Contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del contrato.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio, objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.- En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, **"EL INSTITUTO"** podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquéllos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO"**, se pagarán previa solicitud de **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a **"EL INSTITUTO"** para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción del Administrador del presente Contrato.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales que se señalan en los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 1 (uno)** y los que se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando se compruebe que el servicio ha sido prestado con alcances y características distintas a las pactadas.
4. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
5. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
6. Cuando de manera reiterativa y constante, **"EL PROVEEDOR"** sea sancionado por parte de **"EL INSTITUTO"** con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales y/o deducciones del presente instrumento.
7. Cuando se sitúe en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
8. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente del presente contrato.
9. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO", en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de la prestación del servicio por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL PROVEEDOR"** presta el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, con **"EL PROVEEDOR"**, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un

convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" convienen en considerar como confidencial todos los datos, mensajes de audio, mensajes de grabadoras, cintas magnéticas, programas de cómputo, disquetes o cualquier otro material que contenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, registros, documentos, especificaciones, productos, informes, dictámenes y desarrollos a que tenga acceso o que sean expuestos en el sitio web por **"EL INSTITUTO"**: www.imss,gob.mx.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** deberá reconocer que queda prohibida la difusión y/o utilización total o parcial en su favor o de terceros ajenos a la relación contractual, por cualquier medio, entre otros de manera enunciativa más no limitativa: vía oral, impresa, electrónica, magnética, óptica y en general por ningún medio conocido o por desarrollar, conforme el plazo señalado en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, **"EL PROVEEDOR"** acepta que la prohibición señalada en el párrafo anterior, comprende inclusive, en forma enunciativa más no limitativa, que no se podrá llevar a cabo la difusión de la información con fines de lucro, comerciales, académicos, educativos o para cualquier otro.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** se responsabiliza del uso y cuidado de la información, a nombre propio y de las personas que formen parte de sus equipos de trabajo, así como del personal directivo, administrativo y operativo que las conforman.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que **"EL INSTITUTO"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **"EL PROVEEDOR"** ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **"EL PROVEEDOR"**.

Por lo anterior, no se le considerará a **"EL INSTITUTO"** como patrón, ni aún substituto, y **"EL PROVEEDOR"** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a **"EL INSTITUTO"** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del

mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **"EL PROVEEDOR"** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **"LAS PARTES"** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- La C. Ivette Marisela Rodríguez Torres, Titular de la División de Arquitectura de Información y Analítica de **"EL INSTITUTO"**, funge como Administrador del Contrato, responsable de administrar y verificar su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del contrato, que se agrega al presente como **Anexo 3 (tres)** y el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento **"EL PROVEEDOR"** o **"EL INSTITUTO"** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 128 de su Reglamento.

VIGÉSIMA TERCERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (uno)	"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, Anexo Técnico, Términos y Condiciones"
Anexo 2 (dos)	"Propuesta Técnica, Propuesta Económica y Acta de Fallo"
Anexo 3 (tres)	"Documento de designación de Administrador del Contrato"
Anexo 4 (cuatro)	"Junta de Aclaraciones", la cual se encuentra disponible para su consulta en el portal de Compras Gubernamentales Compranet.

VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de México, el **08 de septiembre de 2021**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	"EL PROVEEDOR" THE SOFTWARE OPTIMIZATION FOCAL TEAM, S. DE R.L. DE C.V.
C. MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA Apoderada Legal	**C. HERNÁN PABLO BOGDÁN** Representante Legal

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. IVETTE MARISELA RODRÍGUEZ TORRES
Titular de la División de Arquitectura de Información y Analítica

RRSR/HRJ/LBGP/VHSC

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número S1M0223

ANEXO 1 (UNO)

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO, ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **16** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000335066-2021

[ ] Dictamen de Inversión
[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
068001 Oficinas Centrales
500000 Coord de Servic Administra

Concepto: OF. 1174 RECIBIDO EL 19/08/2021 "SERVICIO DE DERECHO DE USO DE PLATAFORMA DE INTELIGENCIA DE NEGOCIOS PARA LA EXPLOTACIÓN Y DESCUBRIMIENTO DE DATOS (TABLEAU)", PARA EL EJERCICIO 2021

Fecha Elaboración: 26/08/2021

Total Comprometido (en pesos): $ 28,536,651.50
Cuenta: 42062411 PATE/DER AUTOR/REGALIAS/OTROS Unidad de Información: 099001 Centro de Costos: 500000
Partida Presupuestaria SHCP: 32701 Patentes, derechos de autor, regalías y otros

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	28,536.7	0.0	0.0	0.0

DISPONIBLE (en miles de pesos)

0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	3,763.9	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Lic. Jessica Miranda Vega

Titular Div de Ctrl y Seguimiento al Ppto de Oper en Ámbito Central

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): $ _____.00

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA
DIVISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO DE OPERACIÓN EN EL ÁMBITO CENTRAL
CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL

Clave: 6170-009-001

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Anexo 4	Escrito de nacionalidad mexicana.
Anexo 5	Escrito de cumplimiento de Normas.
Anexo 6	Escrito de no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la LAASSP.
Anexo 7	Declaración de integridad.
Anexo 8	Escrito de estratificación de MIPYME.
Anexo 8 Bis	Instructivo de llenado Estratificación de micro, pequeña o mediana empresa (MIPYMES).
Anexo 9	Propuesta Económica
Anexo 10	Relación de documentos a presentar.
Anexo 11	Escrito para solicitar la clasificación de la información entregada por el licitante.

8.1. Anexos adicionales.

Número	Descripción
Anexo 12	Interés en participar en la licitación pública y formato de solicitud de aclaraciones.
Anexo 13	Formato de solicitud de aclaraciones
Anexo 14	Modelo de Contrato
Anexo 15	Modelo de participación conjunta.
Anexo 16	Escrito de No Conflcito de Interés
Anexo 17	Glosario.

9. Información reservada y confidencial.

Se hace del conocimiento del licitante, que en términos de lo dispuesto por los artículos los artículos 97, 98, 110 fracción XIII, 111 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública deberán indicar si en los documentos que proporcionan al IMSS se contiene información de carácter confidencial o comercial reservada, señalando los documentos o las secciones de éstos que la contengan, así como el fundamento por el cual considera que tengan ese carácter, para lo cual se anexa el formato **Anexo 11**.

ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO

1. Objetivo del Documento

[1]Describe los requerimientos Técnicos del 1 Punto que se pretenda contratar.

[1] El presente documento, se lleva a cabo de conformidad a lo aplicable en los lineamientos descritos en la sección 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), para el "Servicio de Derecho de Uso de

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

CLAVE CUCOP	CONTRATACIÓN DESCRIPCIÓN NUEVA
32700003	Licencias de uso de programas de cómputo y su actualización

Actualizado al 16 de abril, 2021

2. Objetivo

Desde el año 2015 se diseñaron diversos servicios para el desarrollo de reportes, tableros y explotación de datos de información institucional, por lo que se necesita mantener habilitada una plataforma tecnológica de inteligencia de negocio para la exploración y descubrimiento de datos; la estrategia propone dar la libertad de manejo de los datos a las áreas de negocio en forma de autoservicio de reportes y tableros, que se puedan compartir o publicar en un sitio común y adicionalmente en darles las herramientas que permitan realizar análisis complejos sobre grandes volúmenes de datos sin importar la fuente de datos de donde provengan.

Presentar la necesidad tecnológica, que deberá ser atendida por el Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social a fin de soportar la operación de diversos sistemas institucionales como son:

Emergencia COVID-19

Atención Pacientes
Búsqueda de Pacientes COVID-19
Capacidad Instalada IMSS - CDMX
Capacidad Instalada Reporte Operativo
Capacitación COVID-19
Equipos COVID-19 (CVOED)
Información a familiares - Pacientes COVID-19
Seguimiento de Insumos COVID-19
Seguimiento de Insumos Inventario
Capacidad instalada COVID-19
Capacidad instalada por Unidad
COVID-19 en el IMSS
Defunciones / Hospitalizados (SINOLAVE)
Información a familiares - Pacientes COVID-19
Informes CDMX
Nueva normalidad

Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social".

Licitación Pública Nacional Electrónica número.- LA-050GYR019-E146-2021

Seguimiento de Insumos COVID-19
Tableros COVID-19
Adquisiciones COVID-19
Casos Sospechoso y Confirmados

Proyecto Indicadores de Guarderías

Desarrollo Integral Infantil
Expansión del Servicio de Guardería
Monitoreo y Evaluación del Servicio de Guardería

VIH IMSS Interno

Oportunidad en el Surtimiento de Recetas

Proyecto Oncología Pediátrica

Abasto de Medicamentos Oncologia
Inventario PISA
Padrón Oncología ECE
Seguimiento Pacientes Oncologicos

3. Alcance

A continuación, se describe el Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social, a fin de proporcionar un entendimiento común entre las partes involucradas. (Instituto y Proveedor), **mismo que deberá presentar una vigencia a partir de un día hábil posterior a la notificación del fallo en 2021, y deberá ser ejecutado de acuerdo a los plazos establecidos en las fases que se indican a continuación.**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Primera Fase de despliegue

La primera fase de despliegue del servicio en referencia se deberá entregar al Instituto un día hábil posterior a la notificación del fallo. El Servicio de Derecho de uso de licenciamiento y Soporte Técnico para la siguiente plataforma tecnológica

- 2 licencias Tableau Server Core con capacidad de 8 Cores deberá presentar una vigencia a partir de un día hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021
- 2 licencias Tableau Data Management con capacidad de 8 Cores deberá presentar una vigencia a partir de un día hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021
- 21 licencias Tableau Creator deberá presentar una vigencia a partir de un día hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el hasta el 31 de diciembre de 2021
- 1 Premium Support deberá presentar una vigencia a partir de un día hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el hasta el 31 de diciembre de 2021

Segunda Fase de despliegue

La segunda fase de despliegue del servicio en referencia se deberá entregar al Instituto a partir de un día hábil posterior a la notificación del fallo de 2021.

Servicio de Derecho de uso de licenciamiento y Soporte Técnico para la siguiente plataforma tecnológica

- 2-licencias Tableau Server Core con capacidad de 8 Cores deberá presentar una vigencia a partir de un día hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021
- 2 licencias Tableau Data Management con capacidad de 8 Cores deberá presentar una vigencia a partir de un día hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el hasta el 31 de diciembre de 2021
- 1 licencia Tableau Resourcer Core con capacidad de 4 Cores deberá presentar una vigencia a partir de un día hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el hasta el 31 de diciembre de 2021
- 1 licencia Tableau Creator deberá presentar una vigencia a partir de un día hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el hasta el 31 de diciembre de 2021

El citado Servicio de Soporte Técnico, deberá incluir:

1. Acceso vía web, a las versiones actualizadas de las licencias instaladas en el Instituto, que se describen en el numeral 4 "Requerimientos Técnicos" del presente documento, las cuales hayan

sido liberadas durante la vigencia del contrato, para lo cual el proveedor deberá entregar al Instituto los canales necesarios para el acceso al citado servicio.

2. Solo en caso de ser requeridos los servicios Asistidos de Soporte Técnico en sitio, llevados a cabo por especialistas en tecnología TABLEAU.

4. Requerimientos técnicos

a) Funcionales

El **Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social.** deberá estar orientado a mantener la operación de los sistemas sustantivos del INSTITUTO instalados en la plataforma tecnológica TABLEAU, bajo niveles de operación cubiertos las 24 horas del día de los siete días de la semana, (7x24) durante la vigencia del contrato que ampare el citado servicio, a continuación, se describen detalladamente los requerimientos técnicos del servicio:

4.1 Soporte Técnico:

El Servicio de Soporte Técnico de los Productos **TABLEAU (Licencias para SERVER Core, Data Management, Resourcer Core y Creator)**:

- El Soporte Técnico deberá realizarse a través del sitio web oficial del Proveedor, conforme se liberen por parte del fabricante, a fin de que el INSTITUTO cuente con las últimas versiones de licenciamiento de los productos ya adquiridos con anterioridad. Dicho servicio deberá contemplar lo siguiente:

Actualizaciones de programas

- Versiones generales de mantenimiento
- Versiones determinadas de funcionalidad
- Parches de actualización ("Patches"), **via TABLEAU. www.tableau.com**
- Actualizaciones de documentación.
- Acceso a **TABLEAU Customer Portal y Support** para acceso a información sobre errores informáticos documentados ("bugs") y parches de actualización ("patches")
- Acceso a **TABLEAU Customer Portal y Support** al INSTITUTO a través de Internet 7x24.
- Derecho de registrar un Service Request (SR), "número de solicitud de servicio" a través de **TABLEAU Customer Portal y Support**.
- Asistencia técnica con los SR 24 horas al día, 7 días a la semana
- Asistencia para asuntos no técnicos durante horas laborales (por ejemplo, asistencia con los Identificadores de Soporte (CSI), asistencia para acceder a **TABLEAU Customer Portal**).

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

El Proveedor deberá proporcionar el Servicio de Soporte Técnico y Actualización de Licenciamiento de acuerdo con los siguientes términos:

1. Asistencia Telefónica: En un horario de atención para el INSTITUTO las 24 horas del día, 7 días de la semana, con un número telefónico gratuito (y con asistencia técnica vía remota o Internet en caso de ser necesario.
2. Tableau Support: Este servicio deberá estar disponible las 24 horas del día, 7 días a la semana, el cual permita el acceso de lectura/ escritura a la página de internet de soporte de TABLEAU.
3. Asistencia Técnica remota vía telefónica o Internet: La asistencia remota se efectuará cuando el INSTITUTO requiera consultar o solicitar un mejor diagnóstico. Actualizaciones y/o nuevas versiones: Las actualizaciones de producto se podrán descargar en la página que para el efecto determine el Proveedor. El INSTITUTO podrá levantar una Solicitud de Servicio (Service Request).
4. Soporte Técnico en plataformas de terceros diferentes a TABLEAU: Las licencias Tableau adquiridas por el INSTITUTO, deberán recibir el servicio de soporte técnico del Proveedor, aun cuando se encuentren en una plataforma de hardware diferente a TABLEAU, siempre que tal plataforma (o producto, aplicación, infraestructura, base de datos y/o configuración de sistema operativo) se encuentre debidamente soportada por un tercero y certificada por TABLEAU.
5. Niveles de Severidad de solicitudes de servicio de acuerdo a la asistencia técnica (Service Request): El Soporte Técnico otorgado por el Proveedor deberá ser clasificado, de acuerdo a la forma como impacta al negocio institucional.
6. El Proveedor deberá otorgar al INSTITUTO mediante su página web: El conocimiento que le permitirá entender cómo se formaliza una solicitud de atención, (Service Request), y de ser el caso, el procedimiento para subir un Service Request, se podrá consultar en la página Web de TABLEAU.
7. Reporte de Atención de Servicio (Service Request): Deberá encontrarse disponible mediante activación de usuario/ password por los contactos técnicos autorizados del INSTITUTO en la página de **TABLEAU**
   Customer Portal y Support.
8. Asistencia de primer nivel El proveedor deberá proporcionar un numero telefónico de atención donde un ingeniero en un tiempo máximo de 15 minutos deberá iniciar el proceso de soporte guiando al personal del Instituto en el proceso de apertura del ticket en la página de **tableau customer portal y support**. será responsabilidad del ingeniero ayudar al personal del Instituto a generar la información inicial para la solicitud de soporte al fabricante, así como dar seguimiento hasta que personal del fabricante tome el liderazgo de la solicitud de soporte.

4.2 Servicios Especializado en Sitio

- Despliegues de producción
- Participación de ingeniería
- Revisión de Implementación
- Analizar metadatos de Tableau Server
- Revisión de ambiente

- Proporcionar información sobre el rendimiento
- Identificar debilidades y problemas
- Recomendar cambios y actualizaciones - Subido a una instancia privada de Tableau Online para referencia
- Llamada de Estado Recurrente (TAM)
- Contacto de escalado de soporte (TAM)
- Aumentar la prioridad en Tableau (TAM)
- Coordinar respuestas de casos (TAM)
- Compartir la comprensión de la implementación Tableau
- Manejo acelerado de defectos
- Participación de Tableau Roadmap
- Revisión de solicitud de funciones priorizadas
- Vistazo de futuros productos
- Acceso al programa beta

Servicios de Asistencia Técnica

- Seguimiento de elementos de acción
- Noticias
- Asuntos actuales
- Entrenamiento informal
- Consejos y cosas para saber
- Resumen de funciones
- Mejores prácticas
- A petición (limitado al tiempo de reunión)
- Próximos Eventos
- Temas / publicaciones relevantes en el foro
- Cambios significativos en el producto.
- Problemas conocidos con impacto potencial
- Vulnerabilidades de seguridad
- Casos de soporte
- Asuntos urgentes
- Iniciativas y proyectos en curso
- Preguntas ad-hoc

b) No funcionales

No Aplican

5. Especificaciones técnicas

A continuación, se detallan las especificaciones técnicas que debe cumplir el "Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social":

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Licitación Pública Nacional Electrónica número.- LA-050GYR019-E146-2021

No.	Servicio	Especificación
1	Tableau Server Core	Licenciamiento que habilita los Cores de un servidor para uso de la plataforma Tableau. El Servidor corre los servicios necesarios para la publicación, visualización, consulta, acceso y explotación de las visualizaciones que genera el Instituto. Las funcionalidades que permite Tableau Server Core son: Mostrar los datos de forma visual. Permite la exploración de datos en un entorno seguro. Formular preguntas con lenguaje natural, usando la función "Pregunte a los Datos" Agregar fuentes de datos. Crear Tableros de información (dashboards) interactivos. Funciones de Inteligencia Artificial para explicar los puntos de datos, usando la función "Explique los datos'. Publicar y compartir las fuentes de datos como conexiones en tiempo real o extracciones cifradas para que todos los usuarios puedan usarlas. Uso con fuentes de datos empresariales populares: cubos, Cloudera Hadoop, Oracle, AWS Redshift, Teradata, Microsoft SQL Server. Conector de datos web y APIs para acceder a fuentes de datos adicionales. Gobernanza. Permite administrar de manera centralizada los metadatos y reglas de seguridad. Flexibilidad y Control de Usuarios. Integración con Active Directory que permite la autenticación a nivel de usuario y grupo. Mantener la Seguridad con permisos de conexión. Controles de permisos para usuarios. Instalación en Windows. supervisión y Administracion de contenido, usuarios, licencias y rendimiento. Administración de permisos para fuentes de datos y contenido. Supervisión visual del uso de la plataforma. Permite la instalación en ambientes virtualizados y físicos. Habilitación de UNICODE y compatibles con datos almacenados en diferentes idiomas. Interfaz en español. Operación en navegadores disponibles en el mercado como Chrome, Edge, Internet Explorer, Firefox, Safari. Aplicaciones Tableau Mobile para iOS y Android, disponibles en Apple App Store y en Google Play Store, respectivamente
2	Tableau Server Data Management	Licenciamiento que permite a los servidores licenciados otorgar la visibilidad y control necesarios para generar confianza en el entorno de datos, permite Notificar, alertar de cambios en la estructura de datos que pueden afectar las visualizaciones tanto en su calidad como en su contenido. Asegura el estar utilizando los datos correctos. Automatiza los procesos de administración de datos. Se deben incluir PREP CONDUCTOR y CATALOG para el manejo de jerarquías y linaje de datos facilitando la Confianza, Visibilidad y Gobernanza.
3	Tableau Resourcer Server	Servidor de flujos que reduce la carga en el cluster y optimiza los tiempos de respuesta de las visualizaciones. Este Servicio concentra las peticiones de PREP que son base en la creación de las vistas y su conexión a la fuente TABLEAU Prep Conductor. Se requiere implementar Tableau Prep Conductor en un nodo dedicado con un mínimo de 4 núcleos y 16 GB de memoria. Es posible que se necesiten recursos adicionales según el caso de uso.
4	Tableau Creator	Tableau Desktop se usa para ver y comprender datos, lo que permite a los usuarios crear y analizar visualizaciones, libros de trabajo, paneles e historias. Desktop Professional es la oferta de Desktop con todas las funciones de Tableau, Desktop Professional incluye la capacidad de conectarse a todas las fuentes de datos compatibles, incluidos archivos y bases de datos independientes. Con Desktop Professional, además de poder guardar libros de trabajo empaquetados y publicar contenido en Tableau Public, los usuarios también pueden compartir sus conocimientos de manera segura al publicar contenido en Tableau Server o Tableau Online.

Se requiere una arquitectura de Tableau server que permite asegurar la calidad en el servicio y atender a todos los futuros usuarios con una buena experiencia de uso, así como también asegurar que no se afecte el rendimiento debido a la ejecución de extractos y generación de visualizaciones de forma simultánea. Aunado a lo anterior se considera Data Management para toda la gestión de metadatos, análisis de impacto y ejecución de flujos en Prep conductor.

Esta arquitectura debe permitir aislar los servicios de Backgrounder para disminuir la contención de recursos al procesar tareas de Segundo plano como, actualización de extractos y envío de suscripciones de la generación de visualizaciones, también aislar los flujos de trabajo de Prep y DM.

La arquitectura debe contemplar un ambiente de 4 nodos en donde se procesan todas las peticiones más 1 nodo de flujos. Esta arquitectura debe habilitar al IMSS para incorporar a los usuarios de los que se tiene visibilidad de crecimiento, así como para comenzar a incorporar a los usuarios que actualmente están trabajando solo con Tableau Desktop con la finalidad de mantener el gobierno de la plataforma.

Esta infraestructura debe permitir distribuir los componentes de Tableau Server buscando la mejor configuración posible con la información disponible.

Alta Disponibilidad

Tableau Server debe proporcionar una plataforma coherente y confiable. Los procesos individuales de Tableau deben reiniciarse automáticamente en el caso de que se deterioren.

Escalabilidad

Tableau Server debe permitir ajustar el tamaño de su análisis según las necesidades actuales y, luego, escalar vertical u horizontalmente con facilidad a medida que se expanda el uso.

6. Perfil del Proveedor

Debido a las características inherentes al **Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social**, se requiere que el proveedor cuente con las capacidades técnicas y administrativas que se describen en el presente documento para prestar el servicio en la República Mexicana, el proveedor deberá contar con la autorización oficial del fabricante, la cual deberá acreditar preferentemente mediante ***carta membretada del fabricante*** para otorgar el servicio.

7. Condiciones técnicas de aceptación de entregable

La entrega del **Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social** deberá sujetarse a las condiciones establecidas en el numeral 4 "Requerimientos Técnicos" establecidos en el Anexo Técnico.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Licitación Pública Nacional Electrónica número.- LA-050GYR019-E146-2021

8. Cronograma de actividades

No	Entregable que deberá sustentar el servicio	Componente del Servicio	Fecha de Entrega
1	Carta Membretada que ampare la activación del Servicio de Soporte Técnico Tableau y las claves de acceso al servicio denominado PREMIUM SUPPORT	Servicio de Soporte Técnico y Actualización de Licencias TABLEAU	Dentro de los primero 10 días hábiles posteriores a la firma del fallo
2	Reunión de Inicio de Contrato que contenga el alcance de los productos o servicios contratados por el Instituto Mexicano del Seguro Social.	Servicios Asistidos de Soporte	Dentro de los primero 10 días hábiles posteriores a la firma del fallo
4	Memorias Técnicas	Servicios Asistidos de Soporte	10 días naturales posteriores al cierre de cada período mensual
5	Reporte Periódico de Actividades	Servicios Asistidos de Soporte	10 días naturales posteriores al cierre de cada período mensual

9. Requerimientos de arquitectura tecnológica

No aplica

10. Apego a Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LFMN.

No aplica.

11. Restricciones e interfaces con otros elementos

No aplica

Licitación Pública Nacional Electrónica número.- LA-050GYR019-E146-2021

ANEXO 2 TERMINOS Y CONDICIONES

1. Objetivo del documento

[2]Elaborar los Términos y Condiciones de aceptación del bien o servicio de TIC que se pretenda contratar.

2. Nombre del proyecto

Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social

3. Vigencia del Contrato

A partir de un día hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021

4. Vigencia del Servicio

A partir de un día hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021

5. Plazo de entrega del servicio, y calendario y programa de entregas que corresponda.

A partir de la fecha de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021

No	Entregable que deberá sustentar el servicio	Componente del Servicio	Fecha de Entrega
1	Carta Membretada que ampare la activación del Servicio de Soporte Técnico Tableau y las claves de acceso al servicio denominado PREMIUM SUPPORT	Servicio de Soporte Técnico y Actualización de Licencias TABLEAU	Dentro de los primero 10 días hábiles posteriores a la firma del fallo
2	Reunión de Inicio de Contrato que contenga el alcance de los productos o servicios contratados por el Instituto Mexicano del Seguro Social.	Servicios Asistidos de Soporte	Dentro de los primero 10 días hábiles posteriores a la firma del fallo
4	Memorias Técnicas	Servicios Asistidos de Soporte	10 días naturales posteriores al cierre de cada período mensual
5	Reporte Periódico de Actividades	Servicios Asistidos de Soporte	10 días naturales posteriores al cierre de cada período mensual

[2] El presente documento, se lleva a cabo de conformidad a lo aplicable en el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y de Seguridad de la información (MAAGTICSI) y con base en los lineamientos descritos en la sección 4.24.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), para el "Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social".

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

6. Mecanismo de evaluación de proposiciones

Cabe mencionar, que el Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social, consiste en obtener mediante un clave de acceso en el portal web de Tableau el servicio considerando la forma en la que se comercializa el producto estandarizado en el Mercado, lo cual puede verificarse en https://mkt.tableau.com/legal/tableau_eula.pdf a través del sitio web del fabricante mismo que señala en el nuemral 2 Tableau Software Products que:

> [3]*"2.1 Software de Tableau. Para utilizar el Software bajo este Acuerdo, debe activar su copia del Software con el clave (s) de licencia o código (s) de activación que se le proporcionaron ("Clave de producto") en el momento de la compra y / o enviar un usuario identificable de forma única registro cuando se le solicite, de acuerdo con el alcance de uso y otros términos especificados para cada tipo de Software, la Documentación y como se establece en esta Sección 2 de este Acuerdo. Excepto como se establece en este documento, cualquier término que se aplique a un producto de software (como Tableau Server), también se aplican a las funciones complementarias de ese producto de software."*

El servicio se encuentra estandarizado en el mercado, y que de este no se requiere bajo una alta especialidad para su prestación por su específica naturaleza requiere que el licitante ganador al ser distribuidor autorizado del fabricante, entregue al Instituto las claves de acceso para obtener el servicio de licenciamiento, el cual incluye el servicio de soporte y asistencia y que forma parte de las herramientas necesarias para los técnicos tableau que asi requieran utilizarlos.

Dado lo anterior, el mecanismo de evaluación para las proposiciones de los posibles licitantes deberá de llevarse a cabo de forma Binaria, con lo cual el área técnica podrá considerar que estos ofrezcan las condiciones idóneas para la prestación del servicio requerido.

7. Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

No aplican

[3] https://mkt.tableau.com/legal/tableau_eula.pdf

8. Folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas

No aplica

9. Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

No aplica

10. Modalidad de Contratación Propuesta

La modalidad para la contratación del ***Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social***, deberá acreditarse con base a la información obtenida en la respectiva investigación de mercado, y el contrato correspondiente, por la naturaleza del servicio.

11. Visitas a las instalaciones de los licitantes.

No aplica

12. Mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

Ante posibles defectos o vicios ocultos en la prestación del Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto deberá notificarle al proveedor sobre el caso en particular, señalando el tipo de error y afectación provocada por estos casos.

El proveedor tendrá 24 horas para evaluar el caso y de corregir la funcionalidad o en caso sustituir el identificador para utilizar el licenciamiento en las condiciones establecidas en el Anexo Técnico correspondiente al presente servicio.

13. Garantía de cumplimiento de contrato

El posible licitante para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar en la División de Contratos, póliza de fianza en la misma moneda en que se cotizó el servicio, expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato respectivo, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato, a favor del IMSS, por un monto equivalente al 10% sobre el importe total del contrato, sin incluir el I.V.A., según sea el caso, en

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

moneda nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato, únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito, por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando el posible proveedor haya cumplido a satisfacción del Instituto con todas las obligaciones contractuales, para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos.

Ejecución de la garantía

Se hará efectiva la garantía de forma divisible considerando los siguiente:

- Cuando el Licitante ganador incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato que se celebre.
- Cuando se rescinda administrativamente el contrato.
- La ejecución de las garantías será con independencia de la aplicación de las penas convencionales y deducciones que procedan y de la rescisión administrativa del contrato.

Además de las sanciones anteriormente mencionadas, serán aplicables de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en la materia y aquellas que se acuerden entre las partes, como aplicables en función a los posibles incumplimientos en los que incurra el posible licitante, dichas sanciones deberán establecerse en mesas de trabajo, en las guías de operación y procesos compartidos aplicables con la prestación del Servicio de Continuidad Operativa y Desarrollo de Software ene l IMSS, que en su caso no se hayan documentado en sus correspondientes Anexo Técnico y Términos y Condiciones.

La ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato, será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

14. Normas Oficiales

En lo que toca al Servicio objeto del presente **no aplican** Normas Oficiales Mexicana, Normas Mexicanas, Normas Internacional, Normas de Referencia entre otras al respecto.

15. Pruebas

En lo que se refiere a las pruebas que en su caso pudieran aplicarse sobre la funcionalidad del Licenciamiento Tableau, se debe considerar que no se hacen necesarias ya que esta se encuentran ya probadas e instaladas bajo el mismo número de licencias requeridas bajo la

modalidad de prueba, en el centro de datos del IMSS, considerando que se rigen bajo las condiciones de operación por parte del fabricante, y que bajo dicha funcionalidad se encuentran instalados desde 2015 y actualmente soportan la platafarma analítica de tableros de información COVID y de Vacunación.

16. Niveles de servicio

El Instituto ingresará las solicitudes de servicio de soporte técnico, a través del portal web del Proveedor:

Objeto	Alcance	Descripción del Evento	Tiempo de Respuesta
Disponibilidad	Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau	Acceso a Tableau Customer Portal y Support (Sistema de Soporte Técnico a través de Internet)	90% de disponibilidad al mes en días naturales
Prestación	Servicios Especializado en Sitio	Asignación de Ingenieros Tableau en las Instalaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social	Los Servicios requeridos, Ingenieros Tableau, deberán entregarse en un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de la solicitud de servicio requerida por escrito por el Administrador de Contrato.

Los Servicios Especializado en Sitio, serán solicitados al proveedor por medio de escrito firmado por el Administrador del Contrato y el plazo de entrega de estos podrá ser acordado en un plan de trabajo.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Objeto	Alcance	Descripción del evento	Tiempo de respuesta
Disponibilidad	Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social	Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social a partir de un día hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021	100% de disponibilidad

17. Condiciones de pago

Las condiciones de pago deberán ser observadas de conformidad a lo descrito en los numerales 5.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El pago se realizará en pesos mexicanos, en pagos mensuales, lo anterior de acuerdo a las entregas requeridas en el Anexo técnico del **Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social**

Así como en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos"

Para el trámite de pago en el contrato se deberá indicar que el Proveedor deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, México D.F., para la validación de dichos comprobantes el Proveedor deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El Administrador del Contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el Anexo Cuentas Contables del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago y constitución de fondos fijos", mismos que se encuentran publicados en la dirección:

http://intranet/Docs/Normas/DIR.%20FINANZAS/COORD.%20CONT%20Y%20TRAM%20EROGACIONES/PROCEDIMIENTOS/6130-003-002.pdf

En el contrato se deberá indicar que el Proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del CFDI en su caso.

En caso de aplicar, el contrato deberá señalar que el proveedor deberá entregar el CFDI a favor del IMSS por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes o servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado al Proveedor las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha programada, a través del esquema electrónico interbancarios que el IMSS tiene en operación, para tal efecto el proveedor deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema del Instituto la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE y banco.

Documentación Requerida documentación requerida por la Coordinación de Tesorería,:

DOCUMENTOS	PERSONA FISICA	PERSONA MORAL
Escrito libre dirigido al Servidor Público con cargo de Coordinador de Tesorería, solicitando la inclusión al esquela del pago electrónico,	X	[4]X

[4] El oficio deberá presentarse en papel membretado de la empresa y firmado por el apoderado legal para ejercer actos de pleitos y cobranzas y/o administrativos.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Licitación Pública Nacional Electrónica número.- LA-050GYR019-E146-2021

ndicando los siguientes datos: • Número de Proveedor • Razón Social/Nombre del beneficiario • Nombre del Apoderado Legal • (Personals Morales) • Domicilo Fiscal • Número Telefónico • Centa de Correo Electrónico • Registro Federal de Causantes • Insttución Bancaria elegida • Numero de cuenta bancaria • Clave bancaria estandarizada (Cuenta Clabe)		
Estado de cuenta no mayor a 3 meses de antigüedad ylD contrato de apertura de cuenta bancaria no mayor a 2 meses de antigüedad. Se aceptarán los estados de cuenta obtenidos en banca electrónica por Internet, siempre y cuando sea una representación impresa de un comprobante fiscal y contenga sello digital.	X	X
Comprobante de domicilio: Recibo de teléfono fijo, luz, agua o predial, no mayor a 3 meses de antiqüedad.	X	X
Identificación oficial del beneficiario, representante o apoderado legal: Credencial para votar expedida vigente. pasaporte vigente, y/o cédula profesional.	X	X

Licitación Pública Nacional Electrónica número.- LA-050GYR019-E146-2021

Cédula de Identificación Fiscal (RFC).	X	X
Acta constitutiva.		X
Poder notarial para ejercer actos de pleitos y cobranzas y/o Administración.		X

Se solicita traer todos los documentos en original para realizar el cotejo de los mismos.

Se solicita que el escrito este acompañado de las copias del estado de cuenta e identificación of1cial .(beneficiario, representante o apoderado legal: Credencial para votar expedida vigente, pasaporte vigente, y/o cédula profesional). La solicitud del trámite la deberá realizar en la Delegación del IMSS en donde presta el servicio.

Para Nivel Central el domicilio es: Tiburcio Montiel No. 15, Planta Baja, Col. San Miguel Chapultepec, con horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 13:30 horas.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria del Proveedor está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, o SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

Las URG deberán registrar los contratos y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los bienes y servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción.

Para que el Proveedor pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito al IMSS con un mínimo de cinco días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el Administrador del Contrato o en su caso el titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión el área responsable de autorizar dicha cesión.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Al concluir un mes de servicio, el proveedor generara una factura por cada una de las Coordinaciones Técnicas y/o Normativas a quienes le haya prestado los servicios.

El proveedor deberá generar dichas facturas por períodos mensuales vencidos de servicio, y las entregará al Instituto en los primeros diez días naturales del mes siguiente al que se factura, de acuerdo con lo siguiente:

a) **El proveedor entregará la factura a la Coordinación de Servicios Administrativos de la DIDT.**

b) La Coordinación de Servicios Administrativos enviará la factura a la Coordinación Normativa adscrita a la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológica que corresponda para su trámite en términos del contrato.

c) La Coordinación Normativa adscrita a la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológica que corresponda, validará la citada factura así como los servicios comprendidos en la misma y, en su caso, deberá emitir las aceptación de los servicios a entera satisfacción.

d) La Coordinación Normativa adscrita a la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológica que corresponda bajo el estricto ámbito de su competencia validará y enviará la documentación completa a la Coordinación de Servicios Administrativos para la gestión de pago correspondiente.

f) La Coordinación de Servicios Administrativos entregará la factura al proveedor.

g) El proveedor deberá ingresar su factura y documentación al área de Trámite de Erogaciones para los trámites de pago correspondientes.

18. Penas convencionales

La penas Convencionales se aplicarán de conformidad a lo previsto en el numeral 5.5.8 de la Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Licitación Pública Nacional Electrónica número.- LA-050GYR019-E146-2021

Objeto	Alcance	Descripción del Evento	Tiempo de Respuesta	% de la penas convencionales y/o deductivas
Disponibilidad	Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo un esquema de 7x24 durante la vigencia del contrato correspondiente.	Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social a partir de un día hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021.	100% de disponibilidad	2.5% sobre el monto específico de lo incumplido. Los límites de incumplimiento para dicha pena no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato

El mecanismo para aplicar las penas convencionales y/o deductivas se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1. El administrador del contrato será el responsable de calcular y aplicar las penas convencionales y/o deductivas previstas en el contrato correspondiente. Así como de notificarlas al proveedor para que este realice el pago correspondiente. Todas las penalizaciones deberán ser divisibles.
2. Las penas convencionales y/o deductivas se calcularán por parte del administrador del contrato por cada día de atraso en la entrega o por cumplimiento, parcial o deficiente en la prestación del servicio de acuerdo al porcentaje de penalización establecido en el presente documento.
3. En cualquier caso, dicha pena no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato o del 10% del monto del servicio.
4. La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la prestación de los servicios.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Formula de aplicación:

Pca = 2.5%d x nda x vspa.

Dónde:

%d=porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días de atraso.

vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

Las penas convencionales por atraso en el cumplimiento de la obligación contractual, deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que si una parte de la obligación fue cumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado.

19. Penas Deductivas

Concepto u Obligación	Nivel de Servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límites de Incumplimiento
Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo un esquema de 7x24 durante la vigencia del contrato correspondiente.	100% de disponibilidad en el portal www.imss.gob.mx	Disponibilidad al 100% del servicio de accesibilidad	1.0%	Los límites de incumplimiento para dicha pena no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato

Las penas deductivas por deficiencia en el servicio a cargo del proveedor deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que si una parte de la obligación fue cumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado.

El mecanismo para aplicar las penas convencionales y/o deductivas se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1. El administrador del contrato será el responsable de calcular y aplicar las penas convencionales y/o deductivas previstas en el contrato correspondiente. Así como de notificarlas al proveedor para que este realice el pago correspondiente. Todas las penalizaciones deberán ser divisibles.

2. Las penas convencionales y/o deductivas se calcularán por parte del administrador del contrato por cada día de atraso en la entrega o por cumplimiento, parcial o deficiente en la prestación del servicio de acuerdo al porcentaje de penalización establecido en el presente documento.

3. En cualquier caso, dicha pena no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato o del 10% del monto total del contrato.

4. La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la prestación de los servicios.

20. Condiciones de aceptación

El administrador del contrato deberá verificar que el Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social haya sido debidamente entregado por parte del proveedor en los tiempos y formas acordadas en el Anexo Técnico del citado servicio.

21. Confidencialidad

El Instituto y el posible licitante convienen en considerar como confidencial todos los datos, mensajes de audio, mensajes de grabadoras, cintas magnéticas, programas de cómputo, disquetes o cualquier otro material que contenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, registros, documentos, especificaciones, productos, informes, dictámenes y desarrollos a que tenga acceso o que sean expuestos en el sitio web por el Instituto: www.imss,gob.mx.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Por lo anterior, el posible licitante deberá reconocer que queda prohibida la difusión y/o utilización total o parcial en su favor o de terceros ajenos a la relación contractual, por cualquier medio, entre otros de manera enunciativa más no limitativa: vía oral, impresa, electrónica, magnética, óptica y en general por ningún medio conocido o por desarrollar, conforme el plazo señalado en el artículo 15 de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En este sentido, el posible licitante acepta que la prohibición señalada en el párrafo anterior, comprende inclusive, en forma enunciativa más no limitativa, que no se podrá llevar a cabo la difusión de la información con fines de lucro, comerciales, académicos, educativos o para cualquier otro.

Asimismo, el posible licitante se responsabiliza del uso y cuidado de la información, a nombre propio y de las personas que formen parte de sus equipos de trabajo, así como del personal directivo, administrativo y operativo que las conforman.

22. Propiedad intelectual

El posible licitante deberá presentar escrito bajo protesta de decir verdad, a liberar al Instituto de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione con motivo de la infracción de derechos de autor, patentes, marcas u otros derechos de propiedad industrial o intelectual a nivel nacional o internacional, además de no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En el entendido de que en caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra del Instituto, por cualquiera de las causas antes mencionadas, el posible licitante se compromete a llevar a cabo las acciones necesarias para garantizar la liberación del Instituto de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa, que, en su caso, se ocasione.

23. Administradores del contrato

Conforme a lo establecido en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social se señala al Administrador del Contrato del **Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social** mismo que conforme a sus atribuciones será el encargado de verificar que el servicio que administra se entregue en tiempo y forma establecidos en el Anexo Técnico.

1.	**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE DERECHO DE USO DE LICENCIAMIENTO TABLEAU EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**
2.	Titular de la División de Arquitectura de Información y Analítica.
3.	

24. Rescisión administrativa del contrato.

En términos de lo dispuesto en el artículo 54, de la LAASSP el Instituto, podrá rescindir administrativamente el contrato en cualquier momento, cuando el proveedor incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente.

Si el Instituto considera que el posible licitante ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la cláusula que antecede, lo hará saber al proveedor, de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, el Instituto contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer posible licitante. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro dicho plazo.

En caso de que el Instituto, determine dar por rescindido el contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99, del Reglamento de la LAASSP, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar el Instituto, por concepto del servicio, proporcionado por el proveedor, hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, el Instituto, no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización, para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico. Iniciado un procedimiento de conciliación el Instituto, bajo su responsabilidad podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, el proveedor, está en condiciones óptimas para continuar proporcionando el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación del Instituto, por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El Instituto, podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, el Instituto, elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, el Instituto, establecerá de conformidad con el posible licitante, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que el posible licitante, subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52, de la LAASSP.

Cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, la dependencia o entidad convocante podrá recibir los bienes o servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este artículo se considerará nulo.

El Instituto podrá rescindir administrativamente el contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando el posible licitante incurra en cualquiera de las causales siguientes.

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de diez días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para el fallo o formalización del contrato.
3. Sea declarado en concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del posible licitante.

4. Cuando de manera reiterativa y constante, el posible licitante sea sancionado por parte del IMSS con penalizaciones sobre el mismo concepto de los servicios prestados y con ello se afecten los intereses del IMSS.
5. Si la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifica al Instituto la sanción impuesta al proveedor, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica y 34, de la LAASSP.

25. Terminación anticipada del contrato

En términos de lo establecido en el artículo 54 Bis, de la LAASSP, el Instituto podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Instituto, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la SFP.

En estos casos el Instituto reembolsará al posible licitante, los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la contratación del servicio motivo del presente procedimiento de contratación.

26. Responsabilidad.

El posible licitante se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños que sean determinados por la autoridad judicial competente que, por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar al Instituto, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXO 2 (DOS)

"PROPUESTA TÉCNICA, PROPUESTA ECONÓMICA Y ACTA DE FALLO"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **21** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Ciudad de México, 23 de Agosto del 2021

ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO

1. Objetivo del Documento

[1]Describe los requerimientos Técnicos del 1 Punto que se pretenda contratar.

CLAVE CUCOP	CONTRATACIÓN DESCRIPCIÓN NUEVA
32700003	Licencias de uso de programas de cómputo y su actualización

Actualizado al 16 de abril, 2021

2. Objetivo

Desde el año 2015 se diseñaron diversos servicios para el desarrollo de reportes, tableros y explotación de datos de información institucional, por lo que se necesita mantener habilitada una plataforma tecnológica de inteligencia de negocio para la exploración y descubrimiento de datos; la estrategia propone dar la libertad de manejo de los datos a las áreas de negocio en forma de autoservicio de reportes y tableros, que se puedan compartir o publicar en un sitio común y adicionalmente en darles las herramientas que permitan realizar análisis complejos sobre grandes volúmenes de datos sin importar la fuente de datos de donde provengan.

Presentar la necesidad tecnológica, que deberá ser atendida por el Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social a fin de soportar la operación de diversos sistemas institucionales como son:

Emergencia COVID-19

Atención Pacientes
Búsqueda de Pacientes COVID-19
Capacidad Instalada IMSS - CDMX
Capacidad Instalada Reporte Operativo
Capacitación COVID-19
Equipos COVID-19 (CVOED)
Información a familiares - Pacientes COVID-19
Seguimiento de Insumos COVID-19
Seguimiento de Insumos Inventario
Capacidad instalada COVID-19
Capacidad instalada por Unidad
COVID-19 en el IMSS
Defunciones / Hospitalizados (SINOLAVE)
Información a familiares - Pacientes COVID-19
Informes CDMX
Nueva normalidad

[1] El presente documento, se lleva a cabo de conformidad a lo aplicable en los lineamientos descritos en la sección 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), para el "Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social".

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Seguimiento de Insumos COVID-19

Tableros COVID-19

Adquisiciones COVID-19

Casos Sospechoso y Confirmados

Proyecto Indicadores de Guarderías

Desarrollo Integral Infantil

Expansión del Servicio de Guardería

Monitoreo y Evaluación del Servicio de Guardería

VIH IMSS Interno

Oportunidad en el Surtimiento de Recetas

Proyecto Oncología Pediátrica

Abasto de Medicamentos Oncologia
Inventario PISA
Padrón Oncología ECE
Seguimiento Pacientes Oncologicos

3. Alcance

A continuación, se describe el Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social, a fin de proporcionar un entendimiento común entre las partes involucradas. (Instituto y Proveedor), **mismo que deberá presentar una vigencia a partir de un día hábil posterior a la notificación del fallo en 2021, y deberá ser ejecutado de acuerdo a los plazos establecidos en las fases que se indican a continuación.**

Primera Fase de despliegue

La primera fase de despliegue del servicio en referencia se deberá entregar al Instituto un día hábil posterior a la notificación del fallo. El Servicio de Derecho de uso de licenciamiento y Soporte Técnico para la siguiente plataforma tecnológica

- 2 licencias Tableau Server Core con capacidad de 8 Cores deberá presentar una vigencia a partir de un día hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021
- 2 licencias Tableau Data Management con capacidad de 8 Cores deberá presentar una vigencia a partir de un día hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021
- 21 licencias Tableau Creator deberá presentar una vigencia a partir de un día hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el hasta el 31 de diciembre de 2021
- 1 Premium Support deberá presentar una vigencia a partir de un día hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el hasta el 31 de diciembre de 2021

The Software Optimization Focal Team S, de R.L. de C.V., *Oferta la entrega al Instituto Mexicano del Seguro Social de la primera fase de despliegue del servicio en referencia, el servicio de derecho de uso de licenciamiento y soporte Técnico de la plataforma tecnológica, un día habil posterior a la notificación del fallo en 2021.*

Segunda Fase de despliegue

La segunda fase de despliegue del servicio en referencia se deberá entregar al Instituto a partir de un día hábil posterior a la notificación del fallo de 2021.

Servicio de Derecho de uso de licenciamiento y Soporte Técnico para la siguiente plataforma tecnológica

- 2-licencias Tableau Server Core con capacidad de 8 Cores deberá presentar una vigencia a partir de un día hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021
- 2 licencias Tableau Data Management con capacidad de 8 Cores deberá presentar una vigencia a partir de un día hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el hasta el 31 de diciembre de 2021
- 1 licencia Tableau Resourcer Core con capacidad de 4 Cores deberá presentar una vigencia a partir de un día hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el hasta el 31 de diciembre de 2021
- 1 licencia Tableau Creator deberá presentar una vigencia a partir de un día hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el hasta el 31 de diciembre de 2021

The Software Optimization Focal Team S, de R.L. de C.V., *Oferta la entrega al Instituto Mexicano del Seguro Social de la segunda fase de despliegue del servicio en referencia, el servicio de derecho de uso de licenciamiento y soporte Técnico de la plataforma tecnológica, un día habil posterior a la notificación del fallo en 2021.*

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

El citado Servicio de Soporte Técnico, deberá incluir:

1. Acceso vía web, a las versiones actualizadas de las licencias instaladas en el Instituto, que se describen en el numeral 4 "Requerimientos Técnicos" del presente documento, las cuales hayan sido liberadas durante la vigencia del contrato, para lo cual el proveedor deberá entregar al Instituto los canales necesarios para el acceso al citado servicio.

2. Solo en caso de ser requeridos los servicios Asistidos de Soporte Técnico en sitio, llevados a cabo por especialistas en tecnología TABLEAU.

The Software Optimization Focal Team S, de R.L. de C.V., *Oferta entregar al Instituto Mexicano del Seguro Social el Servicio de Soporte Técnico de acuerdo a los requerimientos solicitados para brindar los canales necesarios para el acceso al citado servicio.*

The Software Optimization Focal Team, S. de R.L. de C.V., *oferta la entrega al Instituto Mexicano del Seguro Social del licenciamiento y servicio de soporte técnico para la primera y segunda fase de implementación en apego a lo requerido en el "Numeral 3. Alcance" del Anexo Técnico (Anexo 1) de la convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-050GYR019-E146-2021 para la contratación del Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social.*

4. Requerimientos técnicos

a) Funcionales

El **Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social.** deberá estar orientado a mantener la operación de los sistemas sustantivos del INSTITUTO instalados en la plataforma tecnológica TABLEAU, bajo niveles de operación cubiertos las 24 horas del día de los siete días de la semana, (7x24) durante la vigencia del contrato que ampare el citado servicio, a continuación, se describen detalladamente los requerimientos técnicos del servicio:

The Software Optimization Focal Team, S. de R.L. de C.V., *oferta al Instituto Mexicano del Seguro Social el Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau, orientado a mantener la operación de los sistemas sustantivos del mismo instalados en la plataforma tecnológica TABLEAU, bajo niveles de operación cubiertos las 24 horas del día de los siete días de la semana, (7x24) durante la vigencia del contrato que ampare el citado servicio y de acuerdo a los requerimientos técnicos del servicio.*

4.1 Soporte Técnico:

El Servicio de Soporte Técnico de los Productos **TABLEAU (Licencias para SERVER Core, Data Management, Resourcer Core y Creator):**

- El Soporte Técnico se realizará a través del sitio web oficial de **The Software Optimization Focal Team, S. de R.L. de C.V.,** conforme se liberen por parte del fabricante, a fin de que el INSTITUTO cuente con las últimas versiones de licenciamiento de los productos ya adquiridos con anterioridad. Dicho servicio contempla lo siguiente:

Actualizaciones de programas

- Versiones generales de mantenimiento
- Versiones determinadas de funcionalidad
- Parches de actualización ("Patches"), **via TABLEAU. www.tableau.com**
- Actualizaciones de documentación.
- Acceso a **TABLEAU Customer Portal y Support** para acceso a información sobre errores informáticos documentados ("bugs") y parches de actualización ("patches")
- Acceso a **TABLEAU Customer Portal y Support** al INSTITUTO a través de Internet 7x24.
- Derecho de registrar un Service Request (SR), "número de solicitud de servicio" a través de **TABLEAU Customer Portal y Support**.
- Asistencia técnica con los SR 24 horas al día, 7 días a la semana
- Asistencia para asuntos no técnicos durante horas laborales (por ejemplo, asistencia con los Identificadores de Soporte (CSI), asistencia para acceder a **TABLEAU Customer Portal**).

The Software Optimization Focal Team, S. de R.L. de C.V., oferta proporcionar el Servicio de Soporte Técnico y Actualización de Licenciamiento de acuerdo con los siguientes términos:

1. Asistencia Telefónica: En un horario de atención para el INSTITUTO las 24 horas del día, 7 días de la semana, con un número telefónico gratuito (y con asistencia técnica vía remota o Internet en caso de ser necesario.
2. Tableau Support: Este servicio estará estar disponible las 24 horas del día, 7 días a la semana, el cual permita el acceso de lectura/ escritura a la página de internet de soporte de TABLEAU.
3. Asistencia Técnica remota vía telefónica o Internet: La asistencia remota se efectuará cuando el INSTITUTO requiera consultar o solicitar un mejor diagnóstico. Actualizaciones y/o nuevas versiones: Las actualizaciones de producto se podrán descargar en la página que para el efecto determine **The Software Optimization Focal Team, S. de R.L. de C.V.,** El INSTITUTO podrá levantar una Solicitud de Servicio (Service Request).
4. Soporte Técnico en plataformas de terceros diferentes a TABLEAU: Las licencias Tableau adquiridas por el INSTITUTO, recibiran el servicio de soporte técnico de The Software Optimization Focal Team, S. de R.L. de C.V., aun cuando se encuentren en una plataforma de hardware diferente a TABLEAU, siempre que tal plataforma (o producto, aplicación, infraestructura, base de datos y/o configuración de sistema operativo) se encuentre debidamente soportada por un tercero y certificada por TABLEAU.
5. Niveles de Severidad de solicitudes de servicio de acuerdo a la asistencia técnica (Service Request): El Soporte Técnico otorgado por **The Software Optimization Focal Team, S. de R.L. de C.V.,** será clasificado, de acuerdo a la forma como impacta al negocio institucional.
6. **The Software Optimization Focal Team, S. de R.L. de C.V., otorgará al INSTITUTO mediante su página web:** El conocimiento que le permitirá entender cómo se formaliza una solicitud de atención, (Service Request), y de ser el caso, el procedimiento para subir un Service Request, se podrá consultar en la página Web de TABLEAU.
7. Reporte de Atención de Servicio (Service Request): se encontrará disponible mediante activación de usuario/ password por los contactos técnicos autorizados del INSTITUTO en la página de **TABLEAU Customer Portal y Support**.
8. Asistencia de primer nivel **The Software Optimization Focal Team, S. de R.L. de C.V.,** proporcionará un numero telefónico de atención donde un ingeniero en un tiempo máximo de

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

15 minutos iniciará el proceso de soporte guiando al personal del Instituto en el proceso de apertura del ticket en la página de **tableau customer portal y support**. será responsabilidad del ingeniero ayudar al personal del Instituto a generar la información inicial para la solicitud de soporte al fabricante, así como dar seguimiento hasta que personal del fabricante tome el liderazgo de la solicitud de soporte.

4.2 Servicios Especializado en Sitio

- Despliegues de producción
- Participación de ingeniería
- Revisión de Implementación
- Analizar metadatos de Tableau Server
- Revisión de ambiente
- Proporcionar información sobre el rendimiento
- Identificar debilidades y problemas
- Recomendar cambios y actualizaciones - Subido a una instancia privada de Tableau Online para referencia
- Llamada de Estado Recurrente (TAM)
- Contacto de escalado de soporte (TAM)
- Aumentar la prioridad en Tableau (TAM)
- Coordinar respuestas de casos (TAM)
- Compartir la comprensión de la implementación Tableau
- Manejo acelerado de defectos
- Participación de Tableau Roadmap
- Revisión de solicitud de funciones priorizadas
- Vistazo de futuros productos
- Acceso al programa beta

Servicios de Asistencia Técnica

- Seguimiento de elementos de acción
- Noticias
- Asuntos actuales
- Entrenamiento informal
- Consejos y cosas para saber
- Resumen de funciones
- Mejores prácticas
- A petición (limitado al tiempo de reunión)
- Próximos Eventos
- Temas / publicaciones relevantes en el foro
- Cambios significativos en el producto.
- Problemas conocidos con impacto potencial
- Vulnerabilidades de seguridad
- Casos de soporte
- Asuntos urgentes
- Iniciativas y proyectos en curso
- Preguntas ad-hoc

b) No funcionales

No Aplican

The Software Optimization Focal Team, S. de R.L. de C.V., oferta el cumplimiento en tiempo y forma con los requerimientos técnicos descritos en el "Numeral 4 Requerimientos Técnicos" del Anexo Técnico (Anexo 1) de la convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-050GYR019-E146-2021 para la contratación del Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

5. Especificaciones técnicas

A continuación, se detallan las especificaciones técnicas que debe cumplir el "Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social":

No	Servicio	Especificación
1	Tableau Server Core	Licenciamiento que habilita los Cores de un servidor para uso de la plataforma Tableau. El Servidor corre los servicios necesarios para la publicación, visualización, consulta, acceso y explotación de las visualizaciones que genera el Instituto. Las funcionalidades que permite Tableau Server Core son: Mostrar los datos de forma visual. Permite la exploración de datos en un entorno seguro. Formular preguntas con lenguaje natural, usando la función "Pregunte a los Datos" Agregar fuentes de datos. Crear Tableros de información (dashboards) interactivos. Funciones de Inteligencia Artificial para explicar los puntos de datos, usando la función "Explique los datos'. Publicar y compartir las fuentes de datos como conexiones en tiempo real o extracciones cifradas para que todos los usuarios puedan usarlas. Uso con fuentes de datos empresariales populares: cubos, Cloudera Hadoop, Oracle, AWS Redshift, Teradata, Microsoft SQL Server. Conector de datos web y APIs para acceder a fuentes de datos adicionales. Gobernanza. Permite administrar de manera centralizada los metadatos y reglas de seguridad. Flexibilidad y Control de Usuarios. Integración con Active Directory que permite la autenticación a nivel de usuario y grupo. Mantener la Seguridad con permisos de conexión. Controles de permisos para usuarios. Instalación en Windows. supervisión y Administracion de contenido, usuarios, licencias y rendimiento. Administración de permisos para fuentes de datos y contenido. Supervisión visual del uso de la plataforma. Permite la instalación en ambientes virtualizados y físicos. Habilitación de UNICODE y compatibles con datos almacenados en diferentes idiomas. Interfaz en español. Operación en navegadores disponibles en el mercado como Chrome, Edge, Internet Explorer, Firefox, Safari. Aplicaciones Tableau Mobile para iOS y Android, disponibles en Apple App Store y en Google Play Store, respectivamente
2	Tableau Server Data Management	Licenciamiento que permite a los servidores licenciados otorgar la visibilidad y control necesarios para generar confianza en el entorno de datos, permite Notificar, alertar de cambios en la estructura de datos que pueden afectar las visualizaciones tanto en su calidad como en su contenido. Asegura el estar utilizando los datos correctos. Automatiza los procesos de administración de datos. Se deben incluir PREP CONDUCTOR y CATALOG para el manejo de jerarquías y linaje de datos facilitando la Confianza, Visibilidad y Gobernanza.
3	Tableau Resourcer Server	Servidor de flujos que reduce la carga en el cluster y optimiza los tiempos de respuesta de las visualizaciones. Este Servicio concentra las peticiones de PREP que son base en la creación de las vistas y su conexión a la fuente TABLEAU Prep Conductor. Se requiere implementar Tableau Prep Conductor en un nodo dedicado con un mínimo de 4 núcleos y 16 GB de memoria. Es posible que se necesiten recursos adicionales según el caso de uso.
4	Tableau Creator	Tableau Desktop se usa para ver y comprender datos, lo que permite a los usuarios crear y analizar visualizaciones, libros de trabajo, paneles e historias. Desktop Professional es la oferta de Desktop con todas las funciones de Tableau, Desktop Professional incluye la capacidad de conectarse a todas las fuentes de datos

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

		compatibles, incluidos archivos y bases de datos independientes. Con Desktop Professional, además de poder guardar libros de trabajo empaquetados y publicar contenido en Tableau Public, los usuarios también pueden compartir sus conocimientos de manera segura al publicar contenido en Tableau Server o Tableau Online.

The Software Optimization Focal Team, S. de R.L. de C.V., oferta una arquitectura de Tableau server que permite asegurar la calidad en el servicio y atender a todos los futuros usuarios con una buena experiencia de uso, así como también asegurar que no se afecte el rendimiento debido a la ejecución de extractos y generación de visualizaciones de forma simultánea. Aunado a lo anterior se considera Data Management para toda la gestión de metadatos, análisis de impacto y ejecución de flujos en Prep conductor.

Esta arquitectura permitirá aislar los servicios de Backgrounder para disminuir la contención de recursos al procesar tareas de Segundo plano como, actualización de extractos y envío de suscripciones de la generación de visualizaciones, también aislar los flujos de trabajo de Prep y DM.

La arquitectura contempla un ambiente de 4 nodos en donde se procesan todas las peticiones más 1 nodo de flujos. Esta arquitectura habilitará al IMSS para incorporar a los usuarios de los que se tiene visibilidad de crecimiento, así como para comenzar a incorporar a los usuarios que actualmente están trabajando solo con Tableau Desktop con la finalidad de mantener el gobierno de la plataforma.

Esta infraestructura permitirá distribuir los componentes de Tableau Server buscando la mejor configuración posible con la información disponible.

Alta Disponibilidad

Tableau Server debe proporcionar una plataforma coherente y confiable. Los procesos individuales de Tableau deben reiniciarse automáticamente en el caso de que se deterioren.

Escalabilidad

Tableau Server debe permitir ajustar el tamaño de su análisis según las necesidades actuales y, luego, escalar vertical u horizontalmente con facilidad a medida que se expanda el uso.

The Software Optimization Focal Team, S. de R.L. de C.V., *oferta la Plataforma Tableau la cual cumple con las especificaciones técnicas descritas en el "Numeral 5 Especificaciones Técnicas del Anexo Técnico (Anexo 1) de la convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-050GYR019-E146-2021 para la contratación del Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social.*

6. Perfil del Proveedor

Debido a las características inherentes al **Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social**, se requiere que el proveedor cuente con las capacidades técnicas y administrativas que se describen en el presente documento para prestar el servicio en la República Mexicana, el proveedor deberá contar con la autorización oficial del fabricante, la cual deberá acreditar preferentemente mediante ***carta membretada del fabricante*** para otorgar el servicio.

The Software Optimization Focal Team, S. de R.L. de C.V., cuenta con las capacidades técnicas y administrativas requeridas para la prestación del Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social en la Republica Mexicada, de conformidad con lo descrito en el Anexo Técnico (Anexo 1) de la convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-050GYR019-E146-2021, lo que se acredita con la Carta membretada del fabricante Tableau Software, LLC, que se adjunta a la presente propuesta técnica.

7. Condiciones técnicas de aceptación de entregable

La entrega del **Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social** deberá sujetarse a las condiciones establecidas en el numeral 4 "Requerimientos Técnicos" establecidos en el Anexo Técnico.

***The Software Optimization Focal Team, S. de R.L. de C.V.,** oferta la entrega del Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social ajustandose a las condiciones establecidas en el numeral 4 "Requerimientos Técnicos" establecidos en el Anexo Técnico (Anexo 1) de la convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-050GYR019-E146-2021.*

8. Cronograma de actividades

No	Entregable que deberá sustentar el servicio	Componente del Servicio	Fecha de Entrega
1	Carta Membretada que ampare la activación del Servicio de Soporte Técnico Tableau y las claves de acceso al servicio denominado PREMIUM SUPPORT	Servicio de Soporte Técnico y Actualización de Licencias TABLEAU	Dentro de los primero 10 días hábiles posteriores a la firma del fallo
2	Reunión de Inicio de Contrato que contenga el alcance de los productos o servicios contratados por el Instituto Mexicano del Seguro Social.	Servicios Asistidos de Soporte	Dentro de los primero 10 días hábiles posteriores a la firma del fallo
4	Memorias Técnicas	Servicios Asistidos de Soporte	10 días naturales posteriores al cierre de cada período mensual
5	Reporte Periódico de Actividades	Servicios Asistidos de Soporte	10 días naturales posteriores al cierre de cada período mensual

***The Software Optimization Focal Team, S. de R.L. de C.V.,** oferta la presentación de los entregables de conformidad con las fechas de entrega requeridas en el numeral 8.- Cronograma de actividades establecidas en el Anexo Técnico (Anexo 1) de la convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-050GYR019-E146-2021 para la contratación del Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social.*

9. Requerimientos de arquitectura tecnológica

No aplica

10. Apego a Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LFMN.

No aplica.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

11. Restricciones e interfaces con otros elementos

No aplica

The Software Optimization Focal Team, S. de R.L. de C.V., *oferta la prestación del Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social, aceptado y cumpliendo todos los apartado contenidos en el Anexo 1. Anexo Técnico de la convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-050GYR019-E146-2021.*

Protesto lo necesario

HERNÁN PABLO BOGDÁN
Representante Legal
THE SOFTWARE OPTIMIZATION FOCAL TEAM S. DE R.L. DE C.V.

ANEXO 2 TERMINOS Y CONDICIONES

1. Objetivo del documento

[1]Elaborar los Términos y Condiciones de aceptación del bien o servicio de TIC que se pretenda contratar.

2. Nombre del proyecto

Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social

3. Vigencia del Contrato

A partir de un día hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021

4. Vigencia del Servicio

A partir de un día hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021

5. Plazo de entrega del servicio, y calendario y programa de entregas que corresponda.

A partir de la fecha de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021

No	Entregable que deberé sustentar el servicio	Componente del Servicio	Fecha de Entrega
1	Carta Membretada que ampare la activación del Servicio de Soporte Técnico Tableau y las claves de acceso al servicio denominado PREMIUM SUPPORT	Servicio de Soporte Técnico y Actualización de Licencias TABLEAU	Dentro de los primero 10 días hábiles posteriores a la firma del fallo
2	Reunión de Inicio de Contrato que contenga el alcance de los productos o servicios contratados por el Instituto Mexicano del Seguro Social.	Servicios Asistidos de Soporte	Dentro de los primero 10 días hábiles posteriores a la firma del fallo
4	Memorias Técnicas	Servicios Asistidos de Soporte	10 días naturales posteriores al cierre de cada período mensual
5	Reporte Periódico de Actividades	Servicios Asistidos de Soporte	10 días naturales posteriores al cierre de cada período mensual

[1] El presente documento, se lleva a cabo de conformidad a lo aplicable en el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y de Seguridad de la información (MAAGTICSI) y con base en los lineamientos descritos en la sección 4.24.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), para el "Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social".

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

6. Mecanismo de evaluación de proposiciones

Cabe mencionar, que el Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social, consiste en obtener mediante un clave de acceso en el portal web de Tableau el servicio considerando la forma en la que se comercializa el producto estandarizado en el Mercado, lo cual puede verificarse en https://mkt.tableau.com/legal/tableau_eula.pdf a través del sitio web del fabricante mismo que señala en el nuemral 2 Tableau Software Products que:

> [2]*"2.1 Software de Tableau. Para utilizar el Software bajo este Acuerdo, debe activar su copia del Software con el clave (s) de licencia o código (s) de activación que se le proporcionaron ("Clave de producto") en el momento de la compra y / o enviar un usuario identificable de forma única registro cuando se le solicite, de acuerdo con el alcance de uso y otros términos especificados para cada tipo de Software, la Documentación y como se establece en esta Sección 2 de este Acuerdo. Excepto como se establece en este documento, cualquier término que se aplique a un producto de software (como Tableau Server), también se aplican a las funciones complementarias de ese producto de software."*

El servicio se encuentra estandarizado en el mercado, y que de este no se requiere bajo una alta especialidad para su prestación por su específica naturaleza requiere que el licitante ganador al ser distribuidor autorizado del fabricante, entregue al Instituto las claves de acceso para obtener el servicio de licenciamiento, el cual incluye el servicio de soporte y asistencia y que forma parte de las herramientas necesarias para los técnicos tableau que asi requieran utilizarlos.

Dado lo anterior, el mecanismo de evaluación para las proposiciones de los posibles licitantes deberá de llevarse a cabo de forma Binaria, con lo cual el área técnica podrá considerar que estos ofrezcan las condiciones idóneas para la prestación del servicio requerido.

7. Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

No aplican

8. Folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas

No aplica

9. Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

[2] https://mkt.tableau.com/legal/tableau_eula.pdf

No aplica

10. **Modalidad de Contratación Propuesta**
La modalidad para la contratación del ***Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social***, deberá acreditarse con base a la información obtenida en la respectiva investigación de mercado, y el contrato correspondiente, por la naturaleza del servicio.

11. **Visitas a las instalaciones de los licitantes.**
No aplica

12. **Mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.**

Ante posibles defectos o vicios ocultos en la prestación del Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto deberá notificarle al proveedor sobre el caso en particular, señalando el tipo de error y afectación provocada por estos casos.

El proveedor tendrá 24 horas para evaluar el caso y de corregir la funcionalidad o en caso sustituir el identificador para utilizar el licenciamiento en las condiciones establecidas en el Anexo Técnico correspondiente al presente servicio.

13. **Garantía de cumplimiento de contrato**

El posible licitante para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar en la División de Contratos, póliza de fianza en la misma moneda en que se cotizó el servicio, expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato respectivo, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato, a favor del IMSS, por un monto equivalente al 10% sobre el importe total del contrato, sin incluir el I.V.A., según sea el caso, en moneda nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato, únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito, por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando el posible proveedor haya cumplido a satisfacción del Instituto con todas las obligaciones contractuales, para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos.

Ejecución de la garantía

Se hará efectiva la garantía de forma divisible considerando los siguiente:

- Cuando el Licitante ganador incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato que se celebre.
- Cuando se rescinda administrativamente el contrato.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

- La ejecución de las garantías será con independencia de la aplicación de las penas convencionales y deducciones que procedan y de la rescisión administrativa del contrato.

Además de las sanciones anteriormente mencionadas, serán aplicables de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en la materia y aquellas que se acuerden entre las partes, como aplicables en función a los posibles incumplimientos en los que incurra el posible licitante, dichas sanciones deberán establecerse en mesas de trabajo, en las guías de operación y procesos compartidos aplicables con la prestación del Servicio de Continuidad Operativa y Desarrollo de Software ene l IMSS, que en su caso no se hayan documentado en sus correspondientes Anexo Técnico y Términos y Condiciones.

La ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato, será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

14. Normas Oficiales

En lo que toca al Servicio objeto del presente **no aplican** Normas Oficiales Mexicana, Normas Mexicanas, Normas Internacional, Normas de Referencia entre otras al respecto.

15. Pruebas

En lo que se refiere a las pruebas que en su caso pudieran aplicarse sobre la funcionalidad del Licenciamiento Tableau, se debe considerar que no se hacen necesarias ya que esta se encuentran ya probadas e instaladas bajo el mismo número de licencias requeridas bajo la modalidad de prueba, en el centro de datos del IMSS, considerando que se rigen bajo las condiciones de operación por parte del fabricante, y que bajo dicha funcionalidad se encuentran instalados desde 2015 y actualmente soportan la platafarma analítica de tableros de información COVID y de Vacunación.

16. Niveles de servicio

El Instituto ingresará las solicitudes de servicio de soporte técnico, a través del portal web del Proveedor:

Objeto	Alcance	Descripción del Evento	Tiempo de Respuesta
Disponibilidad	Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau	Acceso a Tableau Customer Portal y Support (Sistema de Soporte Técnico a través de Internet)	90% de disponibilidad al mes en días naturales
Prestación	Servicios Especializado en Sitio	Asignación de Ingenieros Tableau en las Instalaciones del	Los Servicios requeridos, Ingenieros Tableau,

	Instituto Mexicano del Seguro Social	deberán entregarse en un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de la solicitud de servicio requerida por escrito por el Administrador de Contrato.

Los Servicios Especializado en Sitio, serán solicitados al proveedor por medio de escrito firmado por el Administrador del Contrato y el plazo de entrega de estos podrá ser acordado en un plan de trabajo.

Objeto	Alcance	Descripción del evento	Tiempo de respuesta
Disponibilidad	Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social	Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social a partir de un día hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021	100% de disponibilidad

17. Condiciones de pago

Las condiciones de pago deberán ser observadas de conformidad a lo descrito en los numerales 5.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

El pago se realizará en pesos mexicanos, en pagos mensuales, lo anterior de acuerdo a las entregas requeridas en el Anexo técnico del **Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social**

Así como en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos"

Para el trámite de pago en el contrato se deberá indicar que el Proveedor deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, México D.F., para la validación de dichos comprobantes el Proveedor deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El Administrador del Contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el Anexo Cuentas Contables del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago y constitución de fondos fijos", mismos que se encuentran publicados en la dirección:

http://intranet/Docs/Normas/DIR.%20FINANZAS/COORD.%20CONT%20Y%20TRAM%20EROGACIONES/PROCEDIMIENTOS/6130-003-002.pdf

En el contrato se deberá indicar que el Proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del CFDI en su caso.

En caso de aplicar, el contrato deberá señalar que el proveedor deberá entregar el CFDI a favor del IMSS por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes o servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado al Proveedor las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha programada, a través del esquema electrónico interbancarios que el IMSS tiene en operación, para tal efecto el proveedor deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema del Instituto la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE y banco.

Documentación Requerida documentación requerida por la Coordinación de Tesorería,:

DOCUMENTOS	PERSONA FÍSICA	PERSONA MORAL
Escrito libre dirigido al Servidor Público con cargo de Coordinador de Tesorería, solicitando la inclusión al esquela del pago electrónico, ndicando los siguientes datos: • Número de Proveedor • Razón Social/Nombre del beneficiario • Nombre del Apoderado Legal • (Personals Morales) • Domicilo Fiscal • Número Telefónico • Centa de Correo Electrónico • Registro Federal de Causantes • Insttución Bancaria elegida • Numero de cuenta bancaria • Clave bancaria estandarizada (Cuenta Clabe)	X	[3]X
Estado de cuenta no mayor a 3 meses de antigüedad yID contrato de apertura de cuenta bancaria no mayor a 2 meses de antigüedad. Se aceptarán los estados de cuenta obtenidos en banca electrónica por Internet, siempre y cuando sea una representación impresa de un comprobante fiscal y contenga sello digital.	X	X
Comprobante de domicilio: Recibo de teléfono fijo, luz, agua o predial, no mayor a 3 meses de antiqüedad.	X	X

[3] El oficio deberá presentarse en papel membretado de la empresa y firmado por el apoderado legal para ejercer actos de pleitos y cobranzas y/o administrativos.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Identificación oficial del beneficiario, representante o apoderado legal: Credencial para votar expedida vigente. pasaporte vigente, y/o cédula profesional.	X	X
Cédula de Identificación Fiscal (RFC).	X	X
Acta constitutiva.		X
Poder notarial para ejercer actos de pleitos y cobranzas y/o Administración.		X

Se solicita traer todos los documentos en original para realizar el cotejo de los mismos.

Se solicita que el escrito este acompañado de las copias del estado de cuenta e identificación of1cial .(beneficiario, representante o apoderado legal: Credencial para votar expedida vigente, pasaporte vigente, y/o cédula profesional). La solicitud del trámite la deberá realizar en la Delegación del IMSS en donde presta el servicio.

Para Nivel Central el domicilio es: Tiburcio Montiel No. 15, Planta Baja, Col. San Miguel Chapultepec, con horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 13:30 horas.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria del Proveedor está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, o SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

Las URG deberán registrar los contratos y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los bienes y servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción.

Para que el Proveedor pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito al IMSS con un mínimo de cinco días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el Administrador del Contrato o en su caso el titular del Área

Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión el área responsable de autorizar dicha cesión.

Al concluir un mes de servicio, el proveedor generara una factura por cada una de las Coordinaciones Técnicas y/o Normativas a quienes le haya prestado los servicios.

El proveedor deberá generar dichas facturas por períodos mensuales vencidos de servicio, y las entregará al Instituto en los primeros diez días naturales del mes siguiente al que se factura, de acuerdo con lo siguiente:

a) **El proveedor entregará la factura a la Coordinación de Servicios Administrativos de la DIDT.**

b) La Coordinación de Servicios Administrativos enviará la factura a la Coordinación Normativa adscrita a la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológica que corresponda para su trámite en términos del contrato.

c) La Coordinación Normativa adscrita a la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológica que corresponda, validará la citada factura así como los servicios comprendidos en la misma y, en su caso, deberá emitir las aceptación de los servicios a entera satisfacción.

d) La Coordinación Normativa adscrita a la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológica que corresponda bajo el estricto ámbito de su competencia validará y enviará la documentación completa a la Coordinación de Servicios Administrativos para la gestión de pago correspondiente.

f) La Coordinación de Servicios Administrativos entregará la factura al proveedor.

g) El proveedor deberá ingresar su factura y documentación al área de Trámite de Erogaciones para los trámites de pago correspondientes.

18. Penas convencionales

La penas Convencionales se aplicarán de conformidad a lo previsto en el numeral 5.5.8 de la Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Objeto	Alcance	Descripción del Evento	Tiempo de Respuesta	% de la penas convencionales y/o deductivas

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Disponibilidad	Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo un esquema de 7x24 durante la vigencia del contrato correspondiente.	Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social a partir de un día hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021.	100% de disponibilidad	2.5% sobre el monto específico de lo incumplido. Los límites de incumplimiento para dicha pena no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato

El mecanismo para aplicar las penas convencionales y/o deductivas se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1. El administrador del contrato será el responsable de calcular y aplicar las penas convencionales y/o deductivas previstas en el contrato correspondiente. Así como de notificarlas al proveedor para que este realice el pago correspondiente. Todas las penalizaciones deberán ser divisibles.
2. Las penas convencionales y/o deductivas se calcularán por parte del administrador del contrato por cada día de atraso en la entrega o por cumplimiento, parcial o deficiente en la prestación del servicio de acuerdo al porcentaje de penalización establecido en el presente documento.
3. En cualquier caso, dicha pena no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato o del 10% del monto del servicio.
4. La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la prestación de los servicios.

Formula de aplicación:

Pca = 2.5%d x nda x vspa.

Dónde:

%d=porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días de atraso.

vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

Las penas convencionales por atraso en el cumplimiento de la obligación contractual, deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que si una parte de la obligación fue cumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado.

19. Penas Deductivas

Concepto u Obligación	Nivel de Servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límites de Incumplimiento
Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo un esquema de 7x24 durante la vigencia del contrato correspondiente.	100% de disponibilidad en el portal www.imss.gob.mx	Disponibilidad al 100% del servicio de accesibilidad	1.0%	Los límites de incumplimiento para dicha pena no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato

Las penas deductivas por deficiencia en el servicio a cargo del proveedor deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que si una parte de la obligación fue cumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado.

El mecanismo para aplicar las penas convencionales y/o deductivas se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1. El administrador del contrato será el responsable de calcular y aplicar las penas convencionales y/o deductivas previstas en el contrato correspondiente. Así como de notificarlas al proveedor para que este realice el pago correspondiente. Todas las penalizaciones deberán ser divisibles.

2. Las penas convencionales y/o deductivas se calcularán por parte del administrador del contrato por cada día de atraso en la entrega o por cumplimiento, parcial o deficiente en la prestación del servicio de acuerdo al porcentaje de penalización establecido en el presente documento.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

3. En cualquier caso, dicha pena no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato o del 10% del monto total del contrato.

4. La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la prestación de los servicios.

20. Condiciones de aceptación

El administrador del contrato deberá verificar que el Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social haya sido debidamente entregado por parte del proveedor en los tiempos y formas acordadas en el Anexo Técnico del citado servicio.

21. Confidencialidad

El Instituto y el posible licitante convienen en considerar como confidencial todos los datos, mensajes de audio, mensajes de grabadoras, cintas magnéticas, programas de cómputo, disquetes o cualquier otro material que contenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, registros, documentos, especificaciones, productos, informes, dictámenes y desarrollos a que tenga acceso o que sean expuestos en el sitio web por el Instituto: www.imss.gob.mx.

Por lo anterior, el posible licitante deberá reconocer que queda prohibida la difusión y/o utilización total o parcial en su favor o de terceros ajenos a la relación contractual, por cualquier medio, entre otros de manera enunciativa más no limitativa: vía oral, impresa, electrónica, magnética, óptica y en general por ningún medio conocido o por desarrollar, conforme el plazo señalado en el artículo 15 de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En este sentido, el posible licitante acepta que la prohibición señalada en el párrafo anterior, comprende inclusive, en forma enunciativa más no limitativa, que no se podrá llevar a cabo la difusión de la información con fines de lucro, comerciales, académicos, educativos o para cualquier otro.

Asimismo, el posible licitante se responsabiliza del uso y cuidado de la información, a nombre propio y de las personas que formen parte de sus equipos de trabajo, así como del personal directivo, administrativo y operativo que las conforman.

22. Propiedad intelectual

El posible licitante deberá presentar escrito bajo protesta de decir verdad, a liberar al Instituto de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione con motivo de la infracción de derechos de autor, patentes, marcas u otros derechos de propiedad industrial o intelectual a nivel nacional o internacional, además de no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En el entendido de que en caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra del Instituto, por cualquiera de las causas antes mencionadas, el posible licitante se compromete a llevar a cabo las acciones necesarias para garantizar la liberación del Instituto de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa, que, en su caso, se ocasione.

23. Administradores del contrato

Conforme a lo establecido en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social se señala al Administrador del Contrato del **Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social** mismo que conforme a sus atribuciones será el encargado de verificar que el servicio que administra se entregue en tiempo y forma establecidos en el Anexo Técnico.

1.	**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE DERECHO DE USO DE LICENCIAMIENTO TABLEAU EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**
2.	Titular de la División de Arquitectura de Información y Analítica.
3.	

24. Rescisión administrativa del contrato.

En términos de lo dispuesto en el artículo 54, de la LAASSP el Instituto, podrá rescindir administrativamente el contrato en cualquier momento, cuando el proveedor incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente.

Si el Instituto considera que el posible licitante ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la cláusula que antecede, lo hará saber al proveedor, de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, el Instituto contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer posible licitante. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro dicho plazo.

En caso de que el Instituto, determine dar por rescindido el contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99, del Reglamento de la LAASSP, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar el Instituto, por concepto del servicio, proporcionado por el proveedor, hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

En el supuesto de que se rescinda el contrato, el Instituto, no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización, para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico. Iniciado un procedimiento de conciliación el Instituto, bajo su responsabilidad podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, el proveedor, está en condiciones óptimas para continuar proporcionando el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación del Instituto, por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El Instituto, podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, el Instituto, elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, el Instituto, establecerá de conformidad con el posible licitante, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que el posible licitante, subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52, de la LAASSP.

Cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, la dependencia o entidad convocante podrá recibir los bienes o servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este artículo se considerará nulo.

El Instituto podrá rescindir administrativamente el contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando el posible licitante incurra en cualquiera de las causales siguientes.

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de diez días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para el fallo o formalización del contrato.
3. Sea declarado en concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del posible licitante.
4. Cuando de manera reiterativa y constante, el posible licitante sea sancionado por parte del IMSS con penalizaciones sobre el mismo concepto de los servicios prestados y con ello se afecten los intereses del IMSS.
5. Si la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifica al Instituto la sanción impuesta al proveedor, con motivo de la colusión de precios en

que hubiese incurrido durante el procedimiento, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica y 34, de la LAASSP.

25. **Terminación anticipada del contrato**

En términos de lo establecido en el artículo 54 Bis, de la LAASSP, el Instituto podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Instituto, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la SFP.

En estos casos el Instituto reembolsará al posible licitante, los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la contratación del servicio motivo del presente procedimiento de contratación.

26. Responsabilidad.

El posible licitante se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños que sean determinados por la autoridad judicial competente que, por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar al Instituto, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico.

The Software Optimization Focal Team, S. de R.L. de C.V., oferta la prestación del Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social, aceptado y cumpliendo todos los apartado contenidos en el Anexo 2. Términos y Condiciones de la convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-050GYR019-E146-2021.

Protesto lo necesario

HERNÁN PABLO BOGDÁN
Representante Legal
THE SOFTWARE OPTIMIZATION FOCAL TEAM S DE RL DE C.V

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Anexo 9.- FORMATO DE PROPUESTA ECONOMICA.

Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social			
Id del servicio	Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau	Precio Unitario	Monto
1	Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau el Instituto Mexicano del Seguro Social	$15,322,375.58 MXP	$15,322,375.58 MXP
	Subtotal sin IVA		$15,322,375.58 MXP
	IVA		$2,451,580.09 MXP
	Total con IVA		$17,773,955.67 MXP

- Los Precios serán fijos durante la vigencia del contrato.
- La propuesta económica se presenta en pesos mexicanos.
- Esta propuesta económica considera dos decimales sin redondear y sin fórmulas.

Ciudad de México a 23 de Agosto del 2021

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Acto de notificación de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050GYR019-E146-2021
Objeto de la licitación: "Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2021"

En la Ciudad de México, siendo las **11:00 horas del día 01 de septiembre del 2021**, en la sala de juntas de la División de Contratación de Activos y Logística ubicada en la Calle Durango número 291, Piso 5, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Alcaldía Cuauhtémoc; la Maestra Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, cuyo nombre y firma aparecen al final de la presente acta, lleva a cabo el Fallo del Procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-050GYR019-E146-2021**, para contratación del **"Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2021"**, requerido por la Titular de la Coordinación de Ingeniería Tecnológica, mediante oficio 09 52 76 61 5200/2021/152, de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley o la LAASSP) -----

El acto es presidido por la Mtra. Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el numeral 5.3.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (en adelante POBALINES) del Instituto Mexicano del Seguro Social (en adelante el IMSS o el Instituto), y el numeral 7.1.3.1.2.3, del Manual de Organización de la Dirección de Administración.

En el acto de presentación y apertura de proposiciones, se recibieron para efectos de su revisión, análisis detallado y elaborar el Dictamen que fundamenta y motiva el Fallo de la presente Licitación, conforme lo establecen los artículos 36 y 36 Bis fracción I de la Ley y 51 del Reglamento, las proposiciones del siguiente licitante:

No.	Licitantes:
1	THE SOFTWARE OPTIMIZATION FOCAL TEAMS, S. DE R.L. DE C.V

Se comunica a los licitantes que se verificó el **Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados** disponible en: https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/SancionadosN.htm, con corte al **31 de agosto de 2021**, así como el listado de las personas con las que el Instituto Mexicano del Seguro Social, se encuentra impedido de contratar conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley y 88 del Reglamento, con corte al **25 de agosto de 2021**. De dicha verificación se constató que los licitantes participantes en el presente procedimiento no se encuentran en dichos listados, los directorios se imprimieron y serán integrados en el expediente de la presente contratación. ----------

Criterio de Evaluación de Proposiciones ----------

Con apego en lo establecido por los artículos 36, 36 Bis fracción II y 37 de la Ley y 51 del Reglamento; Numeral 2. Objeto y Alcance de la Licitación Pública, inciso g) Modalidad de la contratación y Apartado 5. Criterios específicos conforme a los cuales se evaluaran las proposiciones, de la Convocatoria; así como el numeral, 5.4 Adjudicación de Contrato, la Convocante efectuó la evaluación utilizando el criterio **Binario**, es decir **Cumple** o **No cumple**,

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Acto de notificación de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050GYR019-E146-2021
Objeto de la licitación: "Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2021"

considerando exclusivamente los requisitos y condiciones establecidos en los Anexos A "Anexo Técnico", B "Términos y Condiciones y Formato No. 11. Propuesta Económica, a efecto de que se garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.----------

Para tal efecto, se llevará a cabo la evaluación de la proposición del licitante, conforme al siguiente procedimiento: ----------

I. EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

A. FIRMA ELECTRÓNICA.

En primer término, se verificó si la proposición fue debidamente firmada electrónicamente, tal como se exigió en el apartado 3, numeral 3.2 Recepción de proposiciones, de la Convocatoria y de conformidad con los artículos 26 Bis, fracción II y 27 de la Ley, que disponen que en el caso de Licitaciones Públicas Electrónicas, en las cuales se permite exclusivamente la participación de los licitantes a través del Sistema CompraNet, se utilizarán medios de identificación electrónica, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorguen a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio. ----------

Vinculado a ello, el artículo 50 del Reglamento, establece que "En las proposiciones enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán medios de identificación electrónica que establezca la Secretaría de la Función Pública". Al respecto, la Secretaría de la Función Pública, mediante el "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011, dispuso en su numeral 14 textualmente lo siguiente: "El medio de identificación electrónica para que los potenciales licitantes nacionales, ya sean personas físicas o morales, hagan uso de CompraNet, será el certificado digital de la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales". ----------

Al efectuar el acto de presentación y apertura de las proposiciones, se imprimió del licitante, entre otras constancias, la relativa a la "Información General del Archivo"; "Parámetros Técnicos – PROPUESTA TÉCNICA" y "Parámetros Económicos – PROPUESTA ECONÓMICA", en razón de que los requerimientos técnicos y económicos firmados digitalmente, se identifican en el Sistema CompraNet con la denominación "TechnicalEnvelopeSummary.pdf.p7m" y "PriceEnvelopeSummary.pdf.p7m", respectivamente, y son "la prueba" de que las propuestas las autentican los licitantes como enviadas por ellos mismos a través de los medios electrónicos y, por tanto, ponen de manifiesto que las propuestas fueron firmadas digitalmente y que se cumplió con la exigencia prevista en la Convocatoria. ----------

El análisis a que se refiere este numeral, se realizó por el área contratante, la División de Contratación de Activos y Logística de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de

Acto de notificación de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050GYR019-E146-2021
Objeto de la licitación: "Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2021"

Inversión y Activos, de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, y conforman el **Anexo I** del presente, mismo que se tiene por reproducido como si a la letra se insertare.----------

---

De la evaluación realizada, se desprende que los reportes arrojados por el Sistema CompraNet indican que tanto la propuesta técnica como la económica que presentó el licitante: THE SOFTWARE OPTIMIZATION FOCAL TEAMS, S. DE R.L. DE C.V, **fue debidamente firmada en forma electrónica** con un Certificado Digital "Válido". ----------

---

B. EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPOSICIÓN (LEGAL-ADMINISTRATIVA).

Sólo después de constatar que el licitante firmó adecuadamente sus proposiciones, se procedió a la evaluación de la documentación distinta a la proposición a que se refiere el apartado *4. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR*, numeral *4.1.3 Documentación legal* de la Convocatoria. ----------

---

La revisión de la documentación distinta a la proposición, se realizó por el área contratante, la División de Contratación de Activos y Logística, de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el numeral 4.39 primer párrafo de las POBALINES, así como del numeral 4.2.2.1.15 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante el Manual). ----------

---

La evaluación se contiene en el **Anexo II**, la cual se tiene por reproducida en este apartado como si a la letra se insertare.----------

---

Con base en la evaluación, se concluyó que la documentación distinta presentada por el licitante **THE SOFTWARE OPTIMIZATION FOCAL TEAMS, S. DE R.L. DE C.V.,** cumple satisfactoriamente con los extremos solicitados en la Convocatoria. ----------

---

C. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS.

La evaluación de la propuesta técnica del licitante se realizó por parte de la **Titular de la División de Arquitectura de Información y Analítica** como **Área Técnica**; de conformidad con el artículo 2, fracción III del Reglamento; los numerales 4.25, inciso e) y 4.39 primer párrafo de las POBALINES, así como del numeral 4.2.2.1.16 del Manual, remitida mediante oficio número 09 52 76 61 5900/053/2021, que contiene las razones del Área Técnica, misma que se adjunta a la presente como **Anexo III**, y se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertare, misma que se realizó bajo la más estricta responsabilidad del Área técnica. ----------

---

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Acto de notificación de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050GYR019-E146-2021
Objeto de la licitación: "Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2021"

A) Una vez que se verificó que el licitante cumplió con el requerimiento de la documentación distinta, se procedió a la evaluación de los requisitos establecidos en el numeral 4. Requisitos que los licitantes deben cumplir numeral 4.1.1 Documentación legal, 4.1.2. Documentación económica; 4.3 Documentación legal y en el Anexo 1.- "Anexo Técnico", Anexo 2.- Términos y condiciones, todos de la convocatoria, considerando el resultado de la Junta de Aclaraciones respectiva. ------

B) Una vez que se verificó que los licitantes cumplieron con el requerimiento de la documentación distinta, se procedió a la evaluación técnica, conforme a lo señalado en el numeral *5.1 Evaluación de la propuesta técnica* de la Convocatoria, en la que se revisó que la propuesta técnica contemple los requisitos, condiciones y especificaciones técnicas establecidas en los Anexo 1 "Anexo Técnico" y Anexo 2 "Términos y Condiciones" de la Convocatoria----------

Del análisis efectuado a la propuesta técnica del licitante, se desprende lo siguiente:----------

No.	Licitantes	Evaluación Técnica
1	THE SOFTWARE OPTIMIZATION FOCAL TEAMS, S. DE R.L. DE C.V.,	Si cumple

D. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA. ----------

De conformidad con lo establecido en el numeral *5.2 Evaluación de la propuesta económica*, de la convocatoria, solo se considerarán para la evaluación económica aquellas proposiciones que cumplan los requisitos técnicos. ----------

La evaluación de la propuesta económica del licitante THE SOFTWARE OPTIMIZATION FOCAL TEAMS, S. DE R.L. DE C.V., quien resultó solvente técnicamente, fue realizada por parte de la División de Contratación de Activos y Logística, de conformidad con los numerales 7.1.3.2.2.3 del Manual de Organización de la Direccion de Administración y el numeral 5.3.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto vigentes, la cual se contiene en el **Anexo IV**, y se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertare. ----------

De la evaluación en comento se determinó que la propuesta económica del licitante THE SOFTWARE OPTIMIZATION FOCAL TEAMS, S. DE R.L. DE C.V., **cumple** con los requisitos solicitados en la convocatoria.----------

II. RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES SE DESECHARON.

Para cumplir con lo previsto en la fracción I del artículo 37 de la Ley, se señala que no hubo proposiciones desechadas. ----------

Acto de notificación de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050GYR019-E146-2021
Objeto de la licitación: "Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2021"

III. RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES RESULTARON SOLVENTES.

En cumplimiento a lo previsto en la fracción II del artículo 37 de la Ley, se señala el licitante cuya proposición resultó solvente: THE SOFTWARE OPTIMIZATION FOCAL TEAMS, S. DE R.L. DE C.V. -----

---

IV. FALLO.

Con sustento en las evaluaciones que anteceden y que son el fundamento y soporte de esta decisión, se emite el Fallo de la **LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL Nº LA-050GYR019-E146-2021**, en los siguientes términos:----------

---

Se **ADJUDICA LA PARTIDA ÚNICA** al licitante **THE SOFTWARE OPTIMIZATION FOCAL TEAMS, S. DE R.L. DE C.V.** en virtud de que su proposición resulta solvente, cumple con los requisitos legales, técnicos, administrativos y económicos establecidos en la Convocatoria a la Licitación, en términos del numeral 5. Criterios específicos conforme a los cuales se evaluarán las proposiciones, y por lo tanto se garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, considerando que de esta forma se aseguran las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el Estado.----------

---

El monto adjudicado por la partida única se indica a continuación:----------

---

Partida	Descripción	Precio unitario
Única	Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2021	$15,322,375.58
	IVA	$2,451,580.09
	Total	$17,773,955.67

La vigencia del contrato será a partir de la fecha de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021.----------

---

La vigencia del servicio, será a partir de la fecha de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021.----------

---

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 de la Ley y en el numeral 3.3 *Acto de fallo y firma de contrato* de la Convocatoria y demás correlativos, los licitantes adjudicados deberán entregar a partir del día hábil siguiente al fallo, en la División de Contratos ubicada en el piso 10 del inmueble de Calle Durango No. 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Acto de notificación de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050GYR019-E146-2021
Objeto de la licitación: "Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2021"

Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, en un horario de las 09:00 a las 18:00 horas en copia simple y original o copia certificada para cotejo de los siguientes documentos: ----------

1. Acta constitutiva y sus modificaciones estatutarias, en donde acredite su existencia legal y personalidad jurídica;----------
2. Poder notarial del representante legal, en donde demuestre tener facultades para la firma del contrato; ----------
3. Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 3 meses; ----------
4. Cédula de Identificación Fiscal; ----------
5. Identificación oficial vigente con fotografía del representante legal que suscribirá el contrato;----------
6. En su caso, escrito de estratificación de empresa en términos del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa;
7. Escrito en términos del artículo 50 y 60 de la Ley; ----------
8. En atención al artículo 49, fracción IX de Ley General de Responsabilidades Administrativas vigente a partir del 19 de julio de 2017, deberá presentar por escrito y bajo protesta de decir verdad, una Manifestación de Ausencia de Conflicto de Interés;----------
9. Documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el que se emita opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y la Resolución Miscelánea Fiscal vigente;----------
10. Para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación deberá presentar el documento vigente, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social sobre la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo, de conformidad con el procedimiento establecido en la regla quinta del acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, reformado mediante ACUERDO ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ, relativo a la autorización para modificar la Primera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, y el ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de ese Instituto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020; ----------

Acto de notificación de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050GYR019-E146-2021
Objeto de la licitación: "Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2021"

11. Documento emitido por el INFONAVIT, en el que haga constar que no tiene adeudos con el organismo, en términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.

Los documentos a que se refieren los últimos tres numerales, con antigüedad no mayor a 30 días naturales, debidamente firmadas al margen por su representante legal. ----------

---

Asimismo, se le informa que el contrato se formalizará el **08 de septiembre de 2021**, o bien en el plazo comprendido dentro de los 15 días naturales posteriores a la notificación del fallo, en términos del artículo 46 de la Ley. ----------

---

Si el interesado durante el citado periodo no firma el contrato por causas imputables al mismo, la convocante se apegará a lo previsto por el artículo en mención.----------

---

De conformidad con el artículo 48 de la Ley y lo establecido en el Anexo B "Términos y Condiciones" de la Convocatoria, dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, el licitante adjudicado deberá presentar la garantía de cumplimiento a la División de Contratos.----

---

Se hace mención que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley, con esta notificación de fallo por el que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles sin perjuicio de las obligaciones de las partes de firmarlo en el plazo y términos señalados en el presente fallo ----------

---

V. CIERRE DEL ACTA.

Una vez que se dio lectura al Fallo, se consultó a los asistentes si tenían algún comentario u observación, a lo que el representante del Órgano Interno de Control en el IMSS manifiesta:----------

---

En uso de la palabra, el representante del Órgano Interno de Control en el IMSS, señala que toda vez que hasta este momento está teniendo conocimiento del dictamen técnico y/o evaluación de la proposición presentada conforme a la convocatoria a la licitación pública que nos ocupa, con fundamento en el artículo 57, párrafo primero, del Reglamento de la LAASSP, en ese sentido es responsabilidad del área contratante y del área técnica y/o requirente la evaluación de las proposiciones que se realizan en el fallo, de conformidad con el artículo 36 Bis de la LAASSP en correlación con los numerales 4.2.2.1.15, 4.2.2.1.16 y 4.2.2.1.17 del Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral 4.25, inciso e) de las POBALINES, siendo todo lo que desea manifestar.----------

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Acto de notificación de Fallo
Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050GYR019-E146-2021 **Objeto de la licitación: "Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2021"**

Para efectos de la notificación, en términos de los artículos 37 Bis de la Ley y 45 del Reglamento, se difundirá un ejemplar de la presente acta en la dirección electrónica de CompraNet https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html. Asimismo, se informa que a partir de esta fecha se pone a disposición, copia de esta acta en el tablero de avisos dispuesto en el piso 5 de la División de Contratación de Activos y Logística, del inmueble ubicado en Calle Durango No. 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y en su caso, obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. ----------

No habiendo otro hecho que hacer constar, se da por terminado este acto, siendo las **11:30 horas día en que se actúa**. ----------

Esta Acta consta de **9 (nueve)** fojas útiles, agregándose una **(1)** página de la propuesta económica del licitante adjudicado y cuatro anexos, constantes de 18 (dieciocho) páginas.----------

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social: ----------

Titular de la División de Contratación de Activos y Logística de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos (Área Contratante)	Mtra. Elia Sandra Veras Galeana
Representantes de la Coordinación de Ingeniería Tecnológica (Área técnica-requirente)	C. Ivette Marisela Rodríguez Torres Titular de la División de de Arquitectura de Información y Analítica
	C. Jose Antonio Martínez Sánchez Responsable de Proyectos de la División de Arquitectura de Información y Analítica

Acto de notificación de Fallo
Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050GYR019-E146-2021 **Objeto de la licitación: "Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2021"**

Representante del Órgano Interno de Control en el IMSS	C.P. Pedro Alberto Reynoso Morales
Representante de la Coordinación de Legislación y Consulta	Lic. Mayra Selene García Aguilar

----------FIN DEL ACTA----------

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

México 2021 Año de la Independencia

Ciudad de México, a 03 de septiembre de 2021.

Núm. de Contratación: **LA-050GYR019-E146-2021**

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
P r e s e n t e.

Me refiero a la contratación del servicio de **"Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2021"**, con número **LA-050GYR019-E146-2021**, cuyo acto de notificación de fallo se llevó a cabo el 1ro de septiembre de 2021.

Al respecto, me permito ratificar que la **vigencia del contrato y del servicio** es a partir de la fecha de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021, tal y como se señala en el Acta de notificación de Fallo. Lo mismo aplica para el **plazo de la entrega del servicio**.

Sin más por el momento, aprovecho la oportunidad para enviar un cordial saludo.

Atentamente,

Maestra Elia Sandra Varela Galeana
Titular de la División de Contratación de Activos y Logística

Elaboró: Lic. Isabel Cristina Muñoz Kobayashi

C.c.p. **Maestra María Gabriela Quintanar Olvera**, Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos.- Para su conocimiento.

ESVG/ICMK

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS
3 SEP 2021
RECIBIDO
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número S1M0223

ANEXO 3 (TRES)

"DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **2** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Of N° 09 52 76 61 5200/2021/ 114

Ciudad de México, 26 de abril de 2021

Ing. Ivette Marisela Rodríguez Torres
Titular de la División de Arquitectura de Información y Analítica
PRESENTES

Me refiero al procedimiento de contratación del **Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social**, el cual de forma específica para el Instituto Mexicano del Seguro Social, se pretende contratar a partir de la fecha de un día hábil posterior a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Por lo anteriormente referido, y toda vez que dicho servicio será utilizado para dar cumplimiento a sus funciones normativas, con fundamento en lo previsto en el numeral 4.17 establecido en las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, me permito muy atentamente designarla como **Administradora del Contrato** que derive del proceso de contratación en comento, para lo cual deberá administrar y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el mismo.

Sin otro particular, me despido, no sin antes aprovechar para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Elizabeth Morales Martínez
Titular

C.c.p.- Mtra. Claudia Laura Vázquez Espinoza.- Titular de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico del IMSS - Presente.
C.c.p.- Ing. Hugo Olvera Ortega.- Titular de la Coordinación de Canales Digitales y de Información.- Presente.
C.c.p.- Lic. Leonardo Alvarado Velázquez.-Titular de la Coordinación de Servicios Administrativos de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico del IMSS.- Presente
C.c.p.- Mtra.- Elia Sandra Varas Galeana.- Titular de la División de Contratación de Activos y Logística.- Presente.

EMM/jams*

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número **S1M0223**

ANEXO 4 (CUATRO)

"JUNTA DE ACLARACIONES", LA CUAL SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN EL PORTAL DE COMPRAS GUBERNAMENTALES COMPRANET"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **2** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

"JUNTA DE ACLARACIONES", LA CUAL SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN EL PORTAL DE COMPRAS GUBERNAMENTALES COMPRANET.

SIN TEXTO